

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**BOLETIN OFICIAL N° 346 - BAHIA BLANCA, DICIEMBRE DE 2020**

RECTOR DR. DANIEL ALBERTO VEGA
VICERRECTOR DR. JAVIER DARIO OROZCO
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA LUIS MARIA ESANDI
SECRETARIAS GENERALES
COORDINACION LIC. RAFAEL SUAREZ BALDO
CONSEJO UNIVERSITARIO ABOG. MARIO ARRUIZ
ACADEMICA DRA. LIDIA GAMBON
TECNICA MG. ANDREA CECILIA BARBERO
CIENCIA Y TECNOLOGIA DR. SERGIO VERA
BIENESTAR UNIVERSITARIO ING. DIANA G. SANCHEZ
RELACIONES INSTITUCIONALES Y PLANEAMIENTO DR. WALTER CRAVERO
CULTURA Y EXTENSION UNIVERSITARIA MG JUAN SEBASTIAN SLAGTER
POSGRADO Y EDUCAC. CONTINUA DRA. MARIA TERESA LOCKHART
DIRECTORES-DECANOS DE DEPARTAMENTO:
AGRONOMIA Dr. Roberto Adrián RODRIGUEZ
BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y FARMACIA Dra. María Amelia CUBITTO
CS. DE LA ADMINISTRACION Dr. Gastón MILANESI
CS. E ING. DE LA COMPUTACION Dr. Marcelo A. FALAPPA
CS. DE LA SALUD Méd. Pedro SILBERMAN
DERECHO Mg. Pamela TOLOSA,
ECONOMIA Dra. Andrea CASTELLANO
FISICA Dr. Alfredo JUAN
GEOGRAFIA Y TURISMO Mg. Stella Maris VISCIARELLI
GEOLOGIA Dr. E. René ALBOUY
HUMANIDADES Dr. Emilio ZAINA
INGENIERIA Ing. Juan Carlos SCHEFER
INGENIERIA ELECTRICA Y DE COMPUTADORAS Ing. Guillermo KALOCAL
MATEMATICA Dr. Sheldy Javier OMBROSI
ING. QUIMICA Dr. Marcelo A. VILLAR
QUIMICA. Dra. Ana Paula MURRAY

SUMARIO	
Resolución AU-12/20 Alcances del título de la carrera "Ingeniería en Sistemas de Información"	2
Resolución AU-13/20 Crea el "Centro de Competencias en Movilidad Sustentable" (CCMS) (Dptos. de Ciencias de la Administración, Ingeniería e Ingeniería Eléctrica y de Computadoras)	5
Resolución AU-14/20 Designa Presidente al Asamb. Luis María Esandi período 2020/21	10
Resolución AU-15/20 Integración Mesa Directiva AU 2020/21	11
Resolución CSU-539/20 Reglamento de Funcionamiento del Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Género y Feminismos (CIEGeF)	11
Resolución CSU-540/20 – Calendario Universitario 2021 General (Anexo I) e Ingresantes (Anexo II)	15
Resolución CSU-592/20 – Rectifica CSU-540/20 Calendario Universitario 2021 General (Anexo I)	22
Resolución CSU-573/20 Aprueba el Programa Integral de Accesibilidad en la UNS	30
Resolución CSU-575/20 –Declaración CSU Acuerdo de ESCAZU	35
Resolución CSU-576/20 Presupuesto Participativo UNS Convocatoria 2020 Bases	37
Resolución CSU-577/20 – Crea Cargos Docentes / Tenencia temporaria Dptos. Académicos	40
Resolución CSU-602/20 - Calendario Ingreso 2021 Medicina	41
Resolución CSU-606/20 – Recepción Actas de Exámenes	43
Resolución CSU-625/20 – Reglamento de Funcionamiento del Centro de Competencias en Movilidad Sustentable (CCMS)	44
Resolución R-767/20 Calendario Universitario Ingresantes 2020 Rectif. CSU-814/19 Anexo I	49
Resolución R-811/20 —LAO – Cese de Activid. y Cierre Edificios	50
Resolución R-830/20 – Rectif. R-811/20 LAO Cese Activ. y Cierre Edificios	52
Resolución R-836/20 – Reapertura Actividades Académicas Presenciales (Modif. Res. CSU-290/20)	53
Resolución R-907/20 – LAO – Personal Docente / Fraccionamiento	54
Resolución R-912/20 – LAO – PD / Fraccionamiento (Modif. R-907/20)	55

IMPORTANTE: DURANTE EL AISLAMIENTO, LA NORMATIVA INCLUIDA EN ESTOS BOLETINES NO ESTARÁ DISPONIBLE EN LA VERSIÓN TEMÁTICA DE TÍTULOS, RAZÓN POR LA CUAL *DEBE SER CONSULTADA EN LAS EDICIONES IMPRESAS DE LOS MISMOS*. – DICHA NORMATIVA SERÁ INCLUIDA EN FORMA HABITUAL CUANDO FINALICE EL AISLAMIENTO.

ALCANCES DEL TÍTULO DE LA CARRERA DE “INGENIERÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN”

Resolución AU-12/20
Expte.1328/09 -1328/09 2º Ant.

BAHIA BLANCA, 26 de Noviembre de 2020.

VISTO

Las actuaciones obrantes en el Expediente 1328/2009 y 1328/2009 2do. Antecedente, en los que se tramitó la creación de la carrera denominada "**Ingeniería en Sistemas de Información**".

La resolución CDCIC-038/09 del 18 de Abril de 2009 del Consejo del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación proponiendo al CSU la creación de la carrera "**Ingeniería en Sistemas de Software**" dentro del ámbito de dicho Departamento;

La resolución CSU 535/09 del 18 de Agosto de 2009 del Consejo Superior Universitario elevando a la Asamblea Universitaria la propuesta de creación de la carrera de "**Ingeniería en Sistemas de Software**", de acuerdo al proyecto presentado;

La resolución AU-08/09 del 22 de Octubre de 2009 que crea la carrera de "**Ingeniería en Sistemas de Software**" y que dispone en su Artículo 2º, otorgar a los egresados de la misma título homónimo: Ingeniero en Sistemas de Software; y en su Artículo 3º acreditar el perfil y los Alcances que se detallan en el Anexo de dicha Resolución;

La Resolución Ministerial 0786/09 que establece los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación

práctica y los estándares para las carreras de informática;

La Resolución CDCIC-185/11 del 13 de Julio 2011 por la que se eleva al Consejo Superior Universitario el Plan de Estudios de la carrera "**Ingeniería en Sistemas de Software**" que se adjunta con dicha Resolución;

La Resolución CSU 575/09 del 19 de Septiembre 2011 que aprueba las modificaciones al Plan de Estudios de la carrera "**Ingeniería en Sistemas de Software**", que se anexa a dicha Resolución;

La Nota de fecha 26 de Octubre 2011 de la Secretaria Académica de la UNS Dra. Graciela Brizuela al Sr. Director Nacional de Gestión Universitaria Lic. Jorge Luis Steiman elevándole la documentación correspondiente a la carrera "**Ingeniería en Sistemas de Software**", a los efectos del reconocimiento oficial de la misma;

La Nota de fecha 27 de Diciembre 2011 de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria firmada por su Director en la que informa que el título de Ingeniero en Sistemas se encuentra incluido dentro de la nómina del Artículo 43 de la Ley de Educación Superior por la Resolución Ministerial N° 852/08 y se han establecido los estándares por Resolución Ministerial N° 0786/09, por lo que la documentación debe ser previamente presentada ante la CONEAU para obtener la correspondiente acreditación, para que posteriormente dicha Dirección pueda otorgarle validez nacional al título en cuestión;

La Resolución CDCIC-071/09 de fecha 30 de Abril de 2013 del Consejo Departamental del Departamento de Ciencias e Ingeniería

de la Computación que teniendo como base la Resolución Ministerial ME 0786/2009 que establece estándares en conformidad con el artículo 43 y 46 b) de la Ley 24521 de Educación Superior y el Informe de Evaluación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria sobre la carrera "**Ingeniería en Sistemas de Software**", dispone la modificación de su denominación y del título correspondiente por la que eleva al CSU la propuesta de cambio de nombre de la carrera "**Ingeniería en Sistemas de Software**" y su título correspondiente por el de "**Ingeniería en Sistemas de Información**" y su título Ingeniero/a en Sistemas de Información.

La Resolución del CSU 329/13 de fecha 06 de Junio de 2013, que en consonancia con lo manifestado en el dictamen de la CONEAU (Proyecto de carrera 0804-1341/2012) y la Resolución CDCIC-071/09 propone a la Asamblea Universitaria dar curso a la modificación antedicha;

La Resolución AU 22/13 de la Asamblea Universitaria por la que se cambia el nombre de la carrera de "**Ingeniería en Sistemas de Software**" a "**Ingeniería en Sistemas de Información**";

La Resolución Ministerial N° 922/15 del 24 de Abril de 2015 por la que el Ministerio otorga reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de INGENIERO/A EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN (Expte. N° 15284/13 ME);

La Resolución Ministerial 1254/18 del Ministerio de Educación de la Nación;

El ANEXO I – ALCANCES DEL TÍTULO: INGENIERO/A EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN (folio 188/189); y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria (DNGYFU) en Informe de fecha 22 de octubre de 2019, detecta que está faltando anexar a la

documentación elevada oportunamente por cambio de denominación de carrera, los ALCANCES de la misma. (Ref. Expte-2017-17111672-APN-DAC#CONEAU - UN DEL SUR - INGENIERO/A EN SISTEMAS).

Que por Nota del 11 de Noviembre de 2019, la Directora de Gestión Administrativa de Planes de Estudio de la UNS pide al Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación se agreguen los ALCANCES, teniendo en cuenta la Resolución Ministerial N° 0786/09, a fin de elevarla al Ministerio para completar el trámite;

Que por Resolución CDCIC-295/19 de fecha 19 de Noviembre 2019, el Consejo Departamental ratifica el Plan de Estudios de la carrera y los Alcances e Incumbencias presentados y eleva los mismos al CSU para su aprobación;

Que por Resolución CSU-968/19 se eleva a la Asamblea Universitaria los alcances e incumbencias del título: Ingeniero/a en Sistemas de Información;

Que las modificaciones realizadas no imponen alteración alguna en el programa de estudios y alcance del título obtenido.

Que la Resolución Ministerial 1254/18 del Ministerio de Educación de la Nación, del 15 de mayo de 2018, que determina que los "alcances del título" son definidos por la institución universitaria; las "actividades profesionales reservadas exclusivamente al título" son un subconjunto limitado dentro de los alcances del título; y las "actividades profesionales reservadas a los Ingenieros en Sistemas de Información" en el anexo XXXII de dicha resolución ministerial.

POR ELLO:

La Asamblea Universitaria, en sesión extraordinaria del 25 de noviembre, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Incorporar los alcances del título de la carrera de “**Ingeniería en Sistemas de Información**”, que se adjunta como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Pase a Rectorado para su comunicación al Ministerio de Educación, Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria (DNGYFU) para su inclusión en el Expte-2017-17111672-APN-DAC#CONEAU - UN DEL SUR - INGENIERO/A EN SISTEMAS. Por su intermedio al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, publíquese y archívese.

SANTIAGO MAIZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO I

Resolución AU-12/20

ALCANCES DEL TÍTULO INGENIERO/A EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN

1. Participar y dirigir proyectos que incluyan relevamientos, especificaciones de requerimientos, análisis, diseño, desarrollo, implementación, prueba, mantenimiento y actualización de sistemas informatizados, sistemas de información y todo tipo de sistemas basados en software.

2. Planificar, administrar, evaluar, clasificar, seleccionar y auditar estudios de factibilidad y proyectos de desarrollo de sistemas de información.

3. Evaluar, seleccionar, aplicar sistemáticamente, diseñar y promover el uso de herramientas, mejores prácticas, estándares, tecnologías y principios profesionales para la Ingeniería de Sistemas de Información.

4. Determinar y controlar el cumplimiento de las pautas técnicas que rigen el funcionamiento y la utilización de sistemas de Información.

5. Determinar, aplicar y controlar estrategias, políticas de desarrollo, pautas técnicas, normas y procedimientos que rijan el funcionamiento y utilización del software vinculado al punto 1.

6. Evaluar y seleccionar lenguajes de especialización, herramientas de diseño, procesos de desarrollo, lenguajes de programación, y arquitecturas de software y proyectos relacionados con el punto 1.

7. Organizar y dirigir el área de sistemas de todo tipo de personas físicas o jurídicas, determinar el perfil de los recursos humanos necesarios y contribuir a su selección y formación.

8. Elaborar, diseñar, implementar y evaluar métodos y normas a seguir en cuestiones de seguridad de la información y los datos procesados, generados y/o transmitidos por el software.

9. Establecer métricas y normas de calidad y seguridad de software, controlando las mismas a fin de tener un producto industrial que respete las normas nacionales e internacionales.

10. Controlar la especificación formal del producto, del proceso de diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento, mediante el establecimiento de métricas de validación y certificación de la calidad.

11. Realizar arbitrajes, peritajes y tasaciones referidas a sistemas de Información.

12. Promover las aplicaciones de la informática a nuevas áreas.

13. Participar en la elaboración de programas de capacitación en todas las áreas de la Ingeniería de Sistemas de

Información y desempeñarse en la docencia universitaria.

SANTIAGO MAIZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

CREA EL “CENTRO DE COMPETENCIAS EN MOVILIDAD SUSTENTABLE” (CCMS) (Dptos.de Ciencias de la Administración, Ingeniería e Ingeniería Eléctrica y de Computadoras)

Resolución AU- 13/20
Expte 15/20

BAHIA BLANCA, 27 de noviembre de 2020

VISTO:

La Res. CDCA-004/2020 del Consejo Departamental de Ciencias de la Administración, la Res. CDI 12/2020 del Consejo Departamental de Ingeniería y la Res. DIEC 14/2020 del Consejo Departamental de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras de la UNS que otorgan el aval académico para la creación del “Centro de Competencias de Movilidad Sustentable” (CCMS) en el ámbito de los departamentos de la UNS mencionados;

La carta de aval al proyecto de creación del “Centro de Competencias de Movilidad Sustentable” (CCMS) firmada por los docentes que se incorporarán al mismo a partir de su creación (fojas 58, Exp. 15/20);

La Resolución CSU 089/20 (correspondiente al Exp. 15/20) por la cual se eleva a la Asamblea Universitaria la propuesta de creación del “Centro de Competencias de Movilidad Sustentable” (CCMS), en el ámbito de los Departamentos de Ciencias de la Administración, Ingeniería e Ingeniería Eléctrica y de Computadoras de la UNS;

El Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur, referido a la creación de centros e institutos de investigación dependientes de uno o más departamentos; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Asamblea Universitaria, la creación de centros a propuesta del Consejo Superior Universitario (Artículo 48 Inciso g del Estatuto de la UNS);

Que la propuesta cumple con la Reglamentación del Art. 7 del Estatuto de la UNS sobre la Creación de Centros o Institutos (Resolución CSU-443/01);

Que la participación de la UNS en el programa Erasmus ASCENT *Advancing Skill Creation to ENhance Transformation-competence Center for automotive engeeniering and sales management*, desarrollado durante 2018-2020; ha permitido que docentes-investigadores de los Departamentos involucrados hayan participado activamente de capacitaciones específicas, realizado workshops y adquirido equipamiento.

Que el objetivo del CCMS es la formación de recursos humanos especializados en la movilidad sustentable, bajo sus diferentes modalidades, la transferencia de conocimientos al medio y la producción de nuevas tecnologías;

Que la formación en competencias de profesionales capaces de resolver problemas vinculados a la movilidad sustentable, centrado en la industria automotriz, portuaria, movilidad urbana, transformación de la movilidad producto de la industria 4.0, entre otros requiere un abordaje interdisciplinario;

Que la vinculación de docentes-investigadores que trabajan en subdisciplinas relacionadas a la temática de interés, desde diferentes perspectivas,

produce sinergia al igual que la posibilidad de realizar tareas de investigación y extensión conjuntamente;

POR ELLO:

La Asamblea Universitaria, en su sesión del 25 de noviembre, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear el “Centro de Competencias en Movilidad Sustentable” (CCMS) en el ámbito de los Departamentos de Ciencias de la Administración, Ingeniería e Ingeniería Eléctrica y de Computadoras de la UNS.-

ARTÍCULO 2º: Proponer al Consejo Superior Universitario la aprobación del Reglamento de funcionamiento del CCMS adjunto en el Anexo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese al Sr. Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y demás efectos. Tomen razón el Departamento de Ciencias de la Administración, el Departamento de Ingeniería y el Departamento de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras. Publíquese y archívese.

SANTIAGO MAIZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO

Resolución AU-13/20

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE COMPETENCIAS EN MOVILIDAD SUSTENTABLE

Capítulo I - Generalidades

Artículo 1º: El Centro de Competencias en Movilidad Sustentable (CCMS) funcionará según lo establecido en los términos del presente Reglamento.

Artículo 2º: Constitución del Centro. El CCMS será interdepartamental, estando a cargo de los Departamentos de Ciencias de

la Administración (DCA), Ingeniería (DI), Ingeniería Eléctrica y de Computadoras (DIEC) de la Universidad Nacional del Sur (UNS). La integración precedente no excluye la participación de docentes-investigadores y alumnos de otras unidades académicas. Podrán incorporarse, en cualquier momento, otros departamentos académicos de la UNS que estén interesados. Su sede será en las instalaciones de la Universidad Nacional del Sur, Bahía Blanca, Argentina.

Capítulo II - De la misión y los objetivos estratégicos

Artículo 3º: La misión del CCMS es la formación de recursos humanos especializados en la movilidad sustentable bajo sus diferentes modalidades, la transferencia de conocimientos al medio y la producción de nuevas tecnologías. Para ello, se definen los cinco objetivos estratégicos del centro que se presentan a continuación:

- a) Capacitar integralmente a profesionales actuales y futuros sobre tecnologías avanzadas aplicables a temas de movilidad.
- b) Transferir nuevos conocimientos a la industria, al medio socio-productivo en general y/o a organismos del estado que lo requieran.
- c) Desarrollar nuevas tecnologías para la movilidad y aplicar conocimientos avanzados para la solución de desafíos industriales y problemáticas socio-ambientales relacionadas con las competencias del centro.
- d) Impulsar el fortalecimiento de la relación universidad-industria y aumentar la oferta académica local de acuerdo a las demandas relevadas.
- e) Contribuir al desarrollo sostenible mediante la implementación de nuevas tecnologías.

Capítulo III - De los miembros del CCMS

Artículo 4º: De los integrantes. El CCMS estará integrado por:

- a) Docentes investigadores con lugar de trabajo en la UNS, cuya producción

científica y/o tecnológica contribuya a la misión institucional.

b) Miembros de la carrera del investigador científico y tecnológico de CONICET o CIC, en cualquiera de sus categorías, o investigador de otros organismos reconocidos de promoción científica, con lugar de trabajo en la UNS.

c) Profesionales de apoyo de organismos reconocidos de promoción científica, con lugar de trabajo en la UNS.

d) Becarios y tesisistas, con lugar de trabajo en la UNS.

e) Investigadores contratados, con financiamiento de algún organismo oficial, con lugar de trabajo en la UNS.

f) Investigadores invitados y Consultores externos a la UNS, supeditados a la aprobación del Consejo Asesor del CCMS.

g) Miembros de la carrera del personal de apoyo a la investigación y desarrollo del CONICET, CIC u otros organismos reconocidos de promoción científica, en cualquiera de sus categorías, que –sin tener lugar de trabajo en la UNS–, resulten aprobados por el Consejo Asesor para su integración permanente o transitoria.

h) El CCMS contará con la colaboración de alumnos avanzados de grado y posgrado, que adhieran voluntariamente a alguno de los proyectos desarrollados en la órbita del presente centro.

Para formar parte del CCMS, el personal mencionado en cualquiera de las categorías anteriores, deberá solicitar su admisión y ser aceptado, según lo establecido en el Artículo 13°. Los casos no previstos serán evaluados y resueltos por el Consejo Asesor del Centro, requiriéndose para ser aprobados, el voto afirmativo de, al menos, dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros titulares del Consejo Asesor.

Artículo 5°: De la admisión de nuevos Departamentos. Cualquier unidad académica de la UNS podrá constituirse como miembro del CCMS, siempre que cuente con, al menos:

a) Un proyecto de investigación, desarrollo o transferencia vigente acreditado por la UNS, Agencia, CONICET u otros órganos de Ciencia y Técnica en algún área de competencias del centro, donde un mínimo del 50% de los integrantes sean docentes o investigadores con lugar de trabajo en el respectivo Departamento, y

b) Tres docentes-investigadores trabajando en temas vinculados e incorporados, previamente, al CCMS.

Artículo 6°: De la permanencia de los Departamentos. Cualquier unidad académica, podrá dejar de constituir el CCMS siempre que, en un plazo superior a 3 años, no acredite tener al menos:

a) Un proyecto de investigación, desarrollo o transferencia vigente acreditado por la UNS, Agencia, Conicet u otros órganos de Ciencia y Técnica, en algún área de competencias del centro, donde un mínimo del 50% de los integrantes sean docentes o investigadores con lugar de trabajo en el respectivo Departamento

b) Tres docentes-investigadores trabajando en temas vinculados.

c) Asistencia de sus representantes titulares, en al menos el 50% de las reuniones del Consejo Asesor.

Capítulo IV- De los órganos de gobierno

Artículo 7°: De la estructura de gobierno. Ejercen la conducción del CCMS el/la Director/a y el/la Vicedirector/a, en conjunto con el Consejo Asesor.

Artículo 8°: De el/la Director/a y su designación. El CCMS reconocerá como autoridad superior ejecutiva para sus actividades a el/la Director/a. Dicho rol se elegirá entre los miembros del CCMS a partir de una votación directa en sobre cerrado. Los postulantes a dicho cargo deberán poseer una trayectoria académica comprobable en las temáticas desarrolladas en el centro. El/la Director/a durará 2 (dos) años en sus funciones, podrá ser reelegido inmediatamente sólo una vez, por igual período. Podrá postularse a una nueva

reelección debiendo transcurrir un período completo, a partir del fin de su último mandato. Para poder acceder al cargo de el/la Director/a, el integrante del CCMS deberá ser, al menos, Profesor/a Adjunto/a de la UNS o Categoría III (tres) en el Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores.

Artículo 9°: De el/la Director/a y sus funciones. Las funciones de el/la Director/a, son:

- a) Cumplir y hacer cumplir la normativa de la UNS y la propia del CCMS.
- b) Tener a su cargo el funcionamiento del CCMS, a través de las normativas correspondientes. Será su responsable institucional, administrativo y patrimonial, incluida la administración de los recursos humanos.
- c) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Asesor. Votará sólo en caso de empate.
- d) Convocar a elección de los miembros del Consejo Asesor y de el/la Director/a.
- e) Elevar anualmente el informe de lo actuado por el CCMS a los Consejos Departamentales de las unidades académicas constitutivas y cualquier otro informe que le requieran las autoridades departamentales o de la UNS. Dichos informes deberán contar, previamente a su elevación, con el aval del Consejo Asesor.
- f) Auspiciar e informar oportunamente a todo el personal del CCMS sobre posibilidades y oportunidades científicas, técnicas y académicas, relacionadas con las actividades del Centro.
- g) Promover la firma de convenios de colaboración con otros centros de investigaciones u organizaciones, vinculadas a la movilidad en su sentido amplio.
- h) Cumplir el régimen de administración económico financiero vigente, respetando las disposiciones sobre el manejo de fondos que rigen en cada institución que aporte los recursos.

Artículo 10°: De el/la Vicedirector/a, su designación y sus funciones. El/la Vicedirector/a del CCMS deberá ser un miembro del Consejo Asesor y reunir los mismos requerimientos académicos que el/la Director/a. Su designación será a propuesta de el/la Director/a y deberá contar con el aval de la mayoría simple del Consejo Asesor. La designación de el/la Vicedirector/a será por el plazo de gestión de el/la Director/a o hasta que el Consejo Asesor resuelva en contrario y podrá ser reelecto. Tendrá por única función reemplazar a el/la Director/a, con todas las atribuciones y obligaciones del mismo, en caso de ausencia comunicada, licencia concedida o impedimento temporario o definitivo de el/la Director/a, por un lapso máximo de un año. Superado el mismo, se deberá elegir un nuevo Director/a, para completar el período.

Artículo 11°: Del Consejo Asesor y su designación. El Consejo Asesor estará integrado por dos (2) miembros titulares del CCMS y un (1) suplente por cada uno de los departamentos académicos de la UNS, según el Artículo 2° del presente reglamento. Las reuniones del Consejo Asesor serán presididas por el/la Director/a del Centro. Los miembros del Consejo Asesor durarán 4 (cuatro) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. El Consejo Asesor será elegido por voto directo por los miembros del CCMS. El acto eleccionario será convocado por el/la Director/a del CCMS, con aval de los Consejos Departamentales de las unidades académicas constituyentes, en función de los plazos establecidos en el cronograma electoral que se apruebe oportunamente.

Artículo 12°: Del Consejo Asesor y su funcionamiento. El Consejo Asesor tendrá reuniones ordinarias periódicas, dentro del período de actividades fijado por el calendario académico de la UNS. El/la Director/a podrá convocar a reuniones extraordinarias ante situaciones excepcionales. Se considera que el Consejo

Asesor reúne quórum suficiente para tratamiento de los temas con la presencia de, al menos, un consejero perteneciente a cada unidad académica constituyente, según Artículo 2° del presente reglamento.

Artículo 13°: Del Consejo Asesor y sus funciones. Serán funciones y atribuciones del Consejo Asesor:

- a) Participar, junto a el/la Director/a, en la determinación de las prioridades, los planes de trabajo y los lineamientos generales del CCMS.
- b) Resolver sobre la incorporación al CCMS de otros Departamentos académicos de la UNS que estén interesados, para ello deberán contar con el voto afirmativo de, al menos, dos tercios (2/3) de los miembros titulares del Consejo Asesor.
- c) Analizar la posible desvinculación de un Departamento académico. Esta decisión requerirá para ser aprobada, el voto afirmativo de, al menos, dos tercios (2/3) de los miembros titulares del Consejo Asesor, para el cálculo de este porcentaje se excluirá a los representantes del departamento del que se analiza su permanencia.
- d) Decidir sobre la incorporación al CCMS de los postulantes que soliciten su admisión, sobre la desafectación, que deberá ser fundada, o la renuncia de sus integrantes.
- e) Resolver sobre el otorgamiento de avales a postulaciones, en convocatorias de organismos de promoción científica, a becas, ingreso a carrera de investigador, cambios de lugar de trabajo y casos similares.
- f) Avalar los informes del CCMS, elevados a los Consejos Departamentales de las unidades académicas constitutivas a otra autoridad.
- g) Aprobar la Memoria Anual del CCMS, donde deberá quedar reflejado el desempeño de la institución, sobre la base de indicadores pertinentes de producción, actividades de investigación y de extensión.
- h) Avalar las solicitudes de fondos, su inversión y sus respectivas rendiciones.

i) Apoyar la divulgación de las tareas científicas y técnicas desarrolladas por el CCMS.

j) Avalar la suscripción de convenios con organizaciones con o sin fines de lucro vinculadas a sectores relacionados con la movilidad.

k) Avalar la suscripción de convenios con entidades de promoción científica u otros organismos nacionales y extranjeros.

l) Analizar modificaciones al presente Reglamento Interno del CCMS. Las propuestas de modificación deberán ser aprobadas con el voto afirmativo de, al menos, dos tercios (2/3) de los miembros titulares del Consejo Asesor y, posteriormente, elevadas al Consejo Superior Universitario para su tratamiento.

m) Proponer el reglamento electoral, sus modificaciones y el cronograma electoral para cada acto eleccionario, que serán elevados a los Consejos Departamentales de las unidades académicas constitutivas para su tratamiento y aprobación.

Capítulo V - Del régimen económico financiero y patrimonial

Artículo 14°: De las fuentes de financiamiento. El centro no tendrá gastos operativos de funcionamiento. La financiación de las inversiones del CCMS se realizará con recursos provenientes, entre otras, de las siguientes fuentes:

a) El equipamiento inicial del centro será el que dispongan los distintos grupos de investigación.

b) Se podrán utilizar subsidios o donaciones de instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.

c) Fondos autogenerados provenientes de servicios de transferencia o asesoramiento realizados por miembros del Centro.

d) También podrán financiarse compras o actividades en eventos científicos-tecnológicos a partir de los subsidios de los proyectos de investigación y laboratorios involucrados con la temática con integrantes adheridos al Centro de Competencias.

Artículo 15°: De los servicios a terceros.

Los trabajos de desarrollo, transferencia y asesoramiento al medio, se realizarán según los mecanismos previstos en el respectivo Reglamento de Servicios a Terceros de la UNS.

Artículo 16°: De las donaciones patrimoniales.

Los bienes adquiridos por el Centro o donados al mismo, serán donados a la Universidad Nacional del Sur, siguiendo lo establecido en el reglamento para la Creación de Centros e Institutos vigente en la UNS.

Capítulo VI - Disposiciones generales y transitorias

Artículo 17°: Cláusula general. Los casos no previstos en el presente Reglamento y los casos contenciosos que pudiesen suscitarse entre miembros del CCMS, serán resueltos oportunamente por el Consejo Asesor con resolución fundada, mediante voto de mayoría calificada de dos tercios (2/3) de los miembros titulares, y en el caso que corresponda, deberá ser elevado al Consejo Superior Universitario.

Artículo 18°: Cláusula transitoria. El primer Consejo Asesor estará integrado por los miembros fundadores del CCMS. Para completar su integración, cada Departamento integrante, designará un (1) miembro titular y, si lo cree conveniente, un (1) suplente, que cumplan con los requisitos del Artículo 4°, incisos a, b, o c, que manifieste interés de incorporarse al CCMS y a su primer Consejo Asesor. El primer Director/a del CCMS será nombrado por el Consejo Asesor, de entre los miembros fundadores, avalado por el Consejo Departamental de cada una de las unidades académicas constituyentes. Será misión ineludible de el/la primer/a Director/a y de su Consejo Asesor, además de las tareas inherentes a su función, la consideración del ingreso de nuevos integrantes, la consolidación del padrón electoral y el llamado a elecciones para Director/a y para integrar el Consejo Asesor. El/la primer/a

Director/a y los integrantes del Consejo Asesor no tendrán limitaciones para elegir y ser elegidos en las primeras elecciones a realizarse. Si las elecciones de Director/a se realizasen después de transcurrido un año de funciones de el/la primer/a Director/a, el mandato será computado como primer período en funciones, a los fines de considerar las limitaciones de reelección impuestas por el Artículo 8° del presente reglamento.-

SANTIAGO MAIZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**ASAMBLEA UNIVERSITARIA
DESIGNA PRESIDENTE AL
ASAMB. LUIS MARIA ESANDI
PERÍODO 2020/2021**

Resolución AU-14/20

BAHIA BLANCA, 03 de Diciembre de 2020.

VISTO:

El artículo 43° del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur que convoca automáticamente a la Asamblea Universitaria para el primer miércoles hábil del mes de diciembre, a reunión anual a las dieciocho horas

Los artículos 2°, 40) y 6) del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Universitaria;

La convocatoria a sesión ordinaria del Cuerpo formalizada por el señor Rector a través de la Resolución R- 780/20 de fecha 27 de noviembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Asamblea extinguida tiene la misión de conducir la primera reunión del Cuerpo renovado al solo efecto de la elección del nuevo Presidente

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 02 de diciembre de 2020, la Asamblea eligió

al nuevo Presidente que ejercerá su mandato durante el periodo 2020/2021;

POR ELLO:

La Asamblea Universitaria en sesión ordinaria,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar al Asambleísta Luis María ESANDI (Legajo N° 8532), en el cargo de Presidente de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Sur durante el periodo estatutario 2020/2021.

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese al Presidente designado, al señor Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario. Publíquese y archívese.

MELINA BUALO
VICEPRESIDENTA 2º
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**ASAMBLEA UNIVERSITARIA
INTEGRACION MESA DIRECTIVA
2020/2021**

Resolución AU-15/20

Bahía Blanca, 03 de diciembre de 2020.

VISTO:

El artículo 43º del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur que convoca a la Asamblea Universitaria para el primer miércoles hábil del mes de diciembre a reunión anual a las dieciocho horas;

La convocatoria a sesión ordinaria del Cuerpo formalizada por el señor Rector a través de la Resolución R- 780/20 de fecha 27 de noviembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2º) y 6º) del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea, en la sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2020, el Cuerpo eligió las autoridades

que integrarán la Mesa Directiva durante el periodo 2020/2021;

POR ELLO:

**La Asamblea Universitaria en sesión ordinaria,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: *Integrar la Mesa Directiva de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Sur con la designación de las siguientes autoridades que ejercerán su mandato durante el período estatutario 2020/2021:-*

Vicepresidente 1º - Asambleísta Mara ROJAS.

Vicepresidente 2º - Asambleísta Rodrigo ELIZALDE.

Secretaria 1º - Asambleísta Lucía HERNANDEZ.

Secretaria 2º - Asambleísta Luciano CROCIATI.

Prosecretario 1º - Asambleísta Bernardo BLAZQUEZ DI CROCE.

Prosecretario 2º - Asambleísta. Miguel Ángel DI CIANNI.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese a los integrantes designados, al señor Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario. Publíquese y archívese.-

LUIS MARIA ESANDI
PRESIDENTE

**REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL "CENTRO
INTERDISCIPLINARIO DE
ESTUDIOS SOBRE GÉNERO Y
FEMINISMOS" (CIEGeF)**

**Resolución CSU-539/20
Expte. X-7/2020**

BAHÍA BLANCA, 27 de noviembre de 2020

VISTO:

La resolución de la Asamblea Universitaria AU-10/20, mediante la cual, se crea el “Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Género y Feminismos” (CIEGeF) en el ámbito de los Departamentos de Humanidades y de Geografía y Turismo;

La nota de la Coordinadora del Grupo de Género y Feminismos del Departamento de Humanidades, mediante la cual eleva el Reglamento de Funcionamiento del CIEGeF para su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que la creación del “Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Género y Feminismos” (CIEGeF) representa una continuidad y consolidación de las actividades académicas que desde hace décadas vienen desarrollando docentes, investigadoras/es y becarias/os de los Departamentos de Humanidades y de Geografía y Turismo, en las áreas de los estudios sobre género y feminismos;

Que el CIEGeF busca generar espacios de intercambio con diversos ámbitos académicos, políticos, culturales y sociales relacionados con las problemáticas referidas a los estudios de género, sexualidades y feminismos;

Que a fin de dar cumplimiento al artículo 2° de la resolución AU-10/20, corresponde aprobar el Reglamento de Funcionamiento;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad, en su reunión del 25 de noviembre de 2020, lo aconsejado por su Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Institutos Becas, Subsidios y Extensión;

Que lo dispuesto en la presente Resolución se enmarca dentro del Eje Estratégico 2: Gestión de la Calidad Académica del Plan

Estratégico de la UNS aprobado por resolución CSU-325/12;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del “Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Género y Feminismos” (CIEGeF) que consta como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Pase a los Departamentos de Humanidades y de Geografía y Turismo a sus efectos. Tome razón la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua. Gírese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO

Resolución CSU-539/2020

**REGLAMENTO DEL CENTRO
INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS
SOBRE GÉNERO Y FEMINISMOS
(CIEGeF)**

ARTÍCULO 1°: El CIEGeF está radicado en los Departamentos de Humanidades y de Geografía y Turismo de la UNS y funciona en la Sala de Reuniones del octavo piso, en la primera de las mencionadas unidades académicas.

I – FINES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 2°: Son fines del Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Género y Feminismos (CIEGeF):

a) El estudio y la investigación de los temas de género y feminismos desde una perspectiva interdisciplinaria.

b) El desarrollo de tareas de extensión que posibiliten una interacción entre la universidad y la comunidad.

c) La realización de actividades vinculadas con la divulgación de las distintas temáticas abordadas.

d) La organización de actividades de formación tendientes a generar las condiciones, para que las perspectivas de género sean tenidas en cuenta en las prácticas docentes, de investigación, extensión y gestión universitarias.

e) La generación de espacios de intercambio con diversos ámbitos académicos, políticos, culturales y sociales relacionados con las problemáticas de estudio.

ARTÍCULO 3º: Para el cumplimiento de sus fines el CIEGeF desarrollará, entre otras, las siguientes acciones:

a) Promover la investigación en sus distintos niveles sobre temáticas de género y feminismos.

b) Asistir a tesis, becarias/os de distintos organismos en las áreas de competencia del Centro.

c) Organizar y auspiciar cursos, talleres, jornadas, reuniones científicas y/o seminarios, entre otras actividades de investigación, formación, extensión y divulgación.

d) Impulsar la publicación de los trabajos relacionados con los estudios sobre género y feminismos promovidos por el Centro.

e) Establecer vínculos con instituciones similares tanto en el ámbito nacional como en el extranjero, que permitan viabilizar intercambios y colaboraciones en las áreas académicas y de investigación.

f) Contribuir a la realización de convenios de estudio y asesoramiento con instituciones análogas del país y del exterior, con instituciones públicas de orden local, provincial y nacional.

g) Cooperar con organizaciones políticas, sociales y culturales en los asuntos relacionados con los fines del CIEGeF.

II - DE LOS/LAS INTEGRANTES

ARTÍCULO 4º: El CIEGeF estará integrado por todas aquellas personas que desarrollen tareas de investigación y/o extensión en las áreas de los estudios sobre género y feminismos, en las siguientes categorías:

a) Integrantes plenos: docentes, becarias/os, estudiantes de grado, investigadoras/es insertas/os en proyectos y carreras de posgrado de la UNS, investigadoras/es del CONICET y de la CIC con lugar de trabajo en institutos o departamentos académicos de la UNS. Tendrán derecho a elegir y ser elegidos.

b) Integrantes honorarios: personas que por su trayectoria académica o sus aportes al desarrollo de los estudios sobre género y feminismos se constituyan en asesoras/es y referentes permanentes.

c) Integrantes adherentes: docentes investigadoras/es de otras instituciones o universidades; integrantes de organizaciones sociales, culturales o políticas, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 5º: Quienes aspiren a integrar el CIEGeF deberán presentar una carta de solicitud de ingreso, acompañada de un *curriculum vitae* abreviado, que deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.

III - ESTRUCTURA DEL CIEGeF

ARTÍCULO 6º: El CIEGeF se regirá por una estructura orgánica que contempla las siguientes funciones: Directora/or, Consejo Directivo y Secretaria/o, todas ellas con carácter *ad honorem*.

ARTÍCULO 7º: La/El Directora/or debe ser integrante pleno del Centro y pertenecer al cuerpo académico de la UNS. Será designado por votación de las/os integrantes plenos del CIEGeF por mayoría simple. Durará 4 años en sus funciones y su designación podrá ser renovada por un período consecutivo de igual duración.

ARTÍCULO 8º: La/El Directora/or es quien asume la responsabilidad institucional y tendrá a su cargo el funcionamiento del CIEGeF a través de las normativas correspondientes. Dentro de sus atribuciones se incluyen:

- a) Representar al Centro.
- b) Presidir el Consejo Directivo y convocar a la totalidad de sus integrantes a dos reuniones anuales como mínimo.
- c) Coordinar las actividades de investigación, extensión, divulgación y formación del CIEGeF.
- d) Administrar los recursos económicos y patrimoniales del Centro bajo supervisión del Consejo Directivo.
- d) Elevar informes anuales de lo actuado a los Departamentos de Humanidades y de Geografía y Turismo.

ARTÍCULO 9º: El Consejo Directivo será elegido entre las/os integrantes plenos del CIEGeF y estará compuesto por cuatro integrantes que durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos por un período adicional. Se renovará por mitades cada dos años.

ARTÍCULO 10: El Consejo Directivo es el encargado de planificar las actividades anuales y los lineamientos generales de funcionamiento del CIEGeF que se enumeran a continuación:

- a) Asistir a la Dirección en todas las cuestiones relacionadas con la marcha y al desarrollo del Centro.
- b) Evaluar la incorporación al CIEGeF de postulantes que soliciten su admisión y dar de baja a quienes no evidencien participación activa en la reflexión y producción de conocimientos en los últimos 5 años.
- c) Designar a integrantes honorarios y adherentes que cumplan con las condiciones señaladas en el Artículo 3, quienes podrán realizar actividades de investigación, docencia, extensión, divulgación y formación, pero no integrarán la estructura de gobierno del Centro.
- d) Colaborar en la elaboración de la memoria anual.

ARTÍCULO 11: La/El Secretaria/o será designada/o por la/el Directora/or entre las/os integrantes plenos del Centro. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Colaborar con la Dirección en la coordinación de las actividades del CIEGeF.
- b) Llevar actas de las reuniones y actividades del Centro.
- c) Suscribir con la Dirección la correspondencia oficial.
- d) Sustituir a la/al Directora/or en caso de ausencia temporal.

IV - DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 12: El sostén económico del Centro se basará en:

- a) El aporte de los proyectos de investigación y extensión que involucren las líneas de trabajo que lo compongan.
- b) Cualquier otro aporte que resultare de convenios y proyectos inter universitarios

nacionales o internacionales, de organismos nacionales de Ciencia y Tecnología y de otras instituciones públicas.

ARTÍCULO 13: El Consejo Directivo presentará la rendición de cuentas a los Consejos Departamentales de Humanidades y de Geografía y Turismo, y demás organismos que correspondan.

V - CLÁUSULA GENERAL

ARTÍCULO 14: Los casos no previstos en los artículos anteriores serán resueltos por el Consejo Directivo del CIEGeF.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CALENDARIO UNIVERSITARIO 2021 GENERAL (ANEXO I) E INGRESANTES (ANEXO II)

Resolución CSU-540/20

Expte. X-95/2019

BAHÍA BLANCA, 27 de noviembre de 2020

VISTO:

La resolución CSU-506/2020 por la que se aprueba el Proyecto de Acompañamiento Nivelatorio 2021 como parte del Mecanismo de Ingreso a la UNS para carreras de grado, estableciendo los requerimientos para la Etapa de Nivelación;

La resolución CSU-300/2003 y modificatorias, que regulan la implementación de los Cursos Intensivos de Verano; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar previsibilidad al desarrollo del año académico 2021, a través de la aprobación del correspondiente calendario;

Que para el Calendario Académico General se han tenido en cuenta los feriados

establecidos por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, así como los feriados y festividades locales del próximo año;

Que el 9 de octubre de 2021 se conmemora el 75° aniversario de la creación del Instituto Tecnológico del Sur, antecedente institucional inmediato de la Universidad Nacional del Sur y un hito central que por su relevancia fundacional amerita su incorporación explícita al calendario 2021;

Que resulta, asimismo, necesario determinar las fechas vinculadas al acompañamiento de las/os Ingresantes 2021 (primer y segundo cuatrimestre);

Que, en función de la evolución y de la actual situación epidemiológica a nivel mundial, el acompañamiento Nivelatorio para Ingresantes 2021 (primer y segundo cuatrimestre) se desarrollará por completo de manera virtual;

Que, en virtud del nuevo proyecto de Acompañamiento Nivelatorio para ingresantes 2021 y su cronograma de implementación, resulta conveniente, a su vez, reprogramar las fechas de inscripción para ingresantes al segundo cuatrimestre, habilitando, de igual modo, un único período de inscripción para ingresantes mayores de 25 años con secundario incompleto;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó con modificaciones, por unanimidad, sobre tablas, en su reunión del 25 de noviembre de 2020, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Calendario Universitario para el Año 2021, de acuerdo a lo especificado en el anexo adjunto en la

presente resolución: Anexo I: Calendario General.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Calendario Universitario de Ingresantes para el año 2021, de acuerdo a lo especificado en el Anexo adjunto en la presente Resolución: Anexo II: Calendario para Ingresantes 2021.

ARTÍCULO 3°: Pase a la Secretaría General Académica y, por su intermedio comuníquese a la Dirección General de

Gestión Académica, a los Departamentos Académicos, y al CEMS. Gírese a la Dirección General de Sistemas Informáticos y a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO I

Resolución CSU-540/2020

CALENDARIO ACADÉMICO 2021 - GENERAL

ENERO	
1 viernes	FERIADO. Año Nuevo.
4 lunes	Comienza el receso anual estival.
5 martes	Aniversario de la creación de la Universidad Nacional del Sur.
23 sábado	Fin del receso estival.
25 lunes	Comienza el periodo de recepción de reincorporaciones de solicitudes de pases de carrera y cursados paralelos.

FEBRERO	
1 lunes	Reincorporación de docentes que fraccionan su Licencia anual ordinaria.
1 lunes	Comienzo de la actividad docente de quienes tiene hasta quince (15) años de antigüedad.
1 lunes	Inicio de los Cursos Intensivos de Verano.
3 miércoles	Termina el periodo de recepción de reincorporaciones, solicitudes de pases de carreras y cursados paralelos.
15 lunes y 16 martes	<i>Carnaval</i> . FERIADO.
18 jueves	Comienzo de la actividad docente de quienes no fraccionan su Licencia anual ordinaria.
26 viernes	Los Departamento Académicos comunican la nómina de las asignaturas a dictarse en el primer cuatrimestre y de las/os Profesoras/es a cargo de las mismas.
26 viernes	Las/os Profesoras/es entregan a los Departamentos Académicos programas, listas bibliográficas y cronograma tentativo de las asignaturas.

MARZO	
3 miércoles	Los Departamentos Académicos publican horarios de clases y aulas asignadas a las asignaturas que se dictan en el primer cuatrimestre.
15 lunes	Comienza el período de inscripción en asignaturas anuales, cuatrimestrales y semanales que se inician en el primer cuatrimestre.
15 lunes	Comienza el período de recepción de solicitudes de pases al último plan vigente, bajas por cursados paralelos y reincorporación de alumno/as.
19 viernes	Finaliza el período de recepción de solicitudes de pases al último plan vigente, bajas por cursados paralelos y reincorporación de alumno/as.
24 miércoles	<i>Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.</i> FERIADO.
29 lunes	Comienzan las clases del primer cuatrimestre en el nivel universitario.
31 miércoles	Bajas por inactividad académica (R-CSP 036/84).

ABRIL	
1 jueves	<i>Jueves Santo.</i> NO LABORABLE.
2 viernes	<i>Viernes Santo/ Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.</i> FERIADO.
3 sábado	<i>Conmemoración del Día de los Derechos Humanos en la UNS.</i>
5 lunes	Comienza el período de recepción de solicitudes de reincorporación de alumno/as dados de baja el 31 de marzo.
11 domingo	<i>Aniversario de la Fundación de Bahía Blanca.</i> FERIADO.
12 lunes	Finaliza el período de recepción de solicitudes de reincorporación de alumnas/os dados de baja el 31 de marzo.
15 jueves	Finaliza el período de inscripción en asignaturas anuales, cuatrimestrales y semanales que se inician en el primer cuatrimestre.
16 viernes	Finaliza el período de exámenes válidos para el control de correlativas de materias del primer cuatrimestre.

MAYO	
1 sábado	<i>Día Internacional de las/os Trabajadoras/es.</i> FERIADO.
25 martes	<i>Aniversario del Primer Gobierno Patrio.</i> FERIADO.

JUNIO	
1 martes	Comienza el período de recepción de solicitudes de reincorporaciones, pases de carrera y cursados paralelos.
20 domingo	<i>Día de la Bandera. Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano. FERIADO.</i>
25 viernes	Finaliza el período de recepción de solicitudes de reincorporaciones, pases de carrera y cursados paralelos.

JULIO	
9 viernes	<i>Día de la Independencia. FERIADO.</i>
16 viernes	Finalizan las clases del primer cuatrimestre para alumnas/os universitarios.
16 viernes	Los Departamento Académicos comunican la nómina de asignaturas a dictarse en el segundo cuatrimestre y de las/os Profesoras/es a cargo de las mismas.
16 viernes	Las/os Profesoras/es entregan a los Departamentos Académicos programas, listas bibliográficas y cronograma tentativo de las asignaturas.
(a fijar)	Receso docente. Se ajustará conforme a lo que establezca la Dirección General de Cultura y Educación.

AGOSTO	
2 lunes	Los Departamentos Académicos publican horarios de clases y aulas asignadas a las asignaturas que se dictan en el segundo cuatrimestre.
2 lunes	Comienza el período de inscripción en asignaturas anuales, cuatrimestrales y semanales que se inician en el segundo cuatrimestre.
2 lunes	Comienza el período de recepción de solicitudes de pase al último plan vigente, bajas por cursados paralelos y reincorporación de alumno/as.
6 viernes	Finaliza el período de recepción de solicitudes de pase al último plan vigente, bajas por cursados paralelos y reincorporación de alumno/as.
16 lunes	<i>Paso a la Inmortalidad del General San Martín. FERIADO.</i>
17 martes	Comienzan las clases del segundo cuatrimestre en el nivel universitario.

30 lunes	Finaliza el período de inscripción en asignaturas anuales, cuatrimestrales y semanales que se inician en el segundo cuatrimestre.
----------	---

SEPTIEMBRE

6 lunes	Finaliza el período de exámenes válidos para el control de correlativas de materias del segundo cuatrimestre.
11 sábado	<i>Día de la/del Maestra/o.</i> ASUETO DOCENTE.
20 lunes	Comienza la semana de la/del Estudiante.
21 martes	<i>Día del estudiante.</i> ASUETO.
20 lunes	Inicio de la 29° Muestra Informativa Virtual de Carreras de Nivel Superior.
24 viernes	Finaliza la semana de la/del Estudiante.

OCTUBRE

9 sábado	<i>Aniversario de la creación del Instituto Tecnológico del Sur</i>
11 lunes	<i>Día del Respeto a la Diversidad Cultural.</i> FERIADO.

NOVIEMBRE

1 lunes	Comienza el período de recepción de solicitudes de reincorporaciones, pases de carrera y cursados paralelos.
22 lunes	<i>Día de la Soberanía Nacional.</i> FERIADO.
26 viernes	Día de las/los trabajadoras/es No Docentes de las UUNN. ASUETO NO DOCENTE.
29 lunes	Finaliza el período de recepción de solicitudes de reincorporaciones, pases de carrera y cursados paralelos.

DICIEMBRE

3 viernes	Finalizan las clases del segundo cuatrimestre para estudiantes universitarios
8 miércoles	<i>Día de la Inmaculada Concepción de la Virgen.</i> FERIADO.
13 lunes	Comienza el período de inscripción a los Cursos Intensivos de Verano.
22 miércoles	Finaliza el período de inscripción a los Cursos Intensivos de Verano.
25 sábado	Navidad. FERIADO.
30 jueves	Finaliza el período válido dentro del cual es posible usufructuar la Licencia Anual Ordinaria para el personal con más de quince (15) años de antigüedad, que haya optado por fraccionar la

	LAO.
--	------

Otras Fechas:

- Los siguientes días serán No laborables para el personal que profesa la *religión judía*:
 - ▣ Los dos primeros días de Pesaj (Pascua) comienzan el 28 de marzo y finalizan el día 29 de marzo.
 - ▣ Los dos últimos días de *Pesaj* (Pascua) comienzan el 3 y finalizan el 4 de abril.
 - ▣ Los dos días de Rosh Hashana (Año Nuevo) comienzan el 7 de setiembre y finalizan el 8 de setiembre.
 - ▣ Día del Iom Kipur (Día del Perdón) comienza el 15 de setiembre.
- Los siguientes días serán No laborables para el personal que profesa la *religión Islámica*.
 - ▣ Año Nuevo Musulmán (Muharram) (Se rige por el calendario lunar).
 - ▣ Culminación del Ayuno (Id Al-Fitr) (Se rige por el calendario lunar).
 - ▣ Fiesta del Sacrificio (Eid Al-Adha) (Se rige por el calendario lunar).
- 24 de abril (Ley 26199) Conmemoración del genocidio sufrido por el pueblo Armenio.
- Lo/as empleado/as y funcionario/as de organismos públicos y alumno/as de origen armenio quedan autorizados a disponer del 24 de abril de todos los años para asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración de la tragedia que afectó a su comunidad.

Similar derecho le asistirá al personal que profese otras religiones y acredite sus respectivas fechas sagradas.

ANEXO II

Resolución CSU-540/2020

CALENDARIO ACADÉMICO 2021 – ESPECIFICO DE INGRESANTES

ENERO	
25 lunes	Comienza el último período de preinscripción para alumnas/os ingresantes a la UNS al primer cuatrimestre del Ciclo lectivo 2021.

FEBRERO	
1 lunes	Comienza la etapa de “Acompañamiento Nivelatorio” y los Cursos de Nivelación Disciplinar.
3 miércoles	Finaliza el último período de preinscripción para alumnas/os ingresantes a la UNS al primer cuatrimestre del Ciclo lectivo 2021
22 lunes	Comienza el Taller Evaluativo para los Profesorados de Educación Inicial y Primaria.

MARZO	
12 viernes	Finaliza el Taller Evaluativo para los Profesorados de Educación Inicial y Primaria.

15 lunes	Examen Talleres Evaluativos Profesorados en Educación Inicial y Primaria. Áreas curriculares básicas.
16 martes	Examen Talleres Evaluativos Profesorados en Educación Inicial y Primaria. Área artística.
19 viernes	Finalizan los Cursos de Nivelación Disciplinar de la etapa de "Acompañamiento Nivelatorio" para Ingresantes del primer Cuatrimestre 2021.
25 miércoles, 26 jueves y 27 viernes	Semana del ingresante del Departamento de Humanidades.
26 viernes	Finaliza el período compensatorio de los Cursos de Nivelación Disciplinar del "Acompañamiento Nivelatorio" para Ingresantes del primer Cuatrimestre 2021
29 lunes	Inicio del Primer Cuatrimestre.
29 lunes	Comienza el período de inscripción para los Cursos disciplinares de Fortalecimiento del Acompañamiento a la/al Ingresante 2021.

ABRIL

9 viernes	Finaliza el período de inscripción para los Cursos disciplinares de Fortalecimiento del Acompañamiento al Ingresante 2021
15 jueves	Comienza el período de preinscripción para alumnas/os ingresantes en el segundo cuatrimestre 2021.
28 miércoles	Finaliza el período de preinscripción para alumno/as ingresantes en el segundo cuatrimestre 2021.

MAYO

10 lunes	Inicio de los Cursos Disciplinares de Fortalecimiento del Acompañamiento al Ingresante y de los Cursos Disciplinares para ingreso segundo cuatrimestre 2021.
----------	--

JUNIO

25 viernes	Finalización de los Cursos Disciplinares de Fortalecimiento del Acompañamiento al Ingresante y de los Cursos Disciplinares para ingreso segundo cuatrimestre 2021.
------------	--

JULIO

2 viernes	Finalización del período compensatorio de los Cursos Disciplinares de Fortalecimiento del Acompañamiento a la/al Ingresante y de los
-----------	--

	Cursos Disciplinarios para ingreso segundo cuatrimestre 2021.
16 viernes	Fecha límite para la acreditación de finalización del Nivel Secundario de las/os ingresantes del primer cuatrimestre 2021.

SEPTIEMBRE	
1 miércoles	Comienza el período de inscripción para ingreso en el primer cuatrimestre 2022 de mayores de 25 años con secundario incompleto.
15 miércoles	Finaliza el período de inscripción para ingreso en el primer cuatrimestre 2022 de mayores de 25 años con secundario incompleto.

OCTUBRE	
2 sábado	Examen de Comprensión de textos para ingreso de mayores de 25 años con secundario incompleto.
9 sábado	Examen de Matemática para ingreso de mayores de 25 años con secundario incompleto.
23 sábado	Exámenes recuperatorios de Comprensión de Textos y Matemática para ingreso de mayores de 25 años con secundario incompleto.

NOVIEMBRE	
1 lunes	Comienza período de preinscripción <i>web</i> alumnas/os ingresantes en el primer cuatrimestre 2022-Primer llamado.

DICIEMBRE	
17 viernes	Finaliza período de preinscripción <i>web</i> alumnas/os ingresantes en el primer cuatrimestre 2022-Primer llamado.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**RECTIFICA RES. CSU-540/20 -
CALENDARIO UNIVERSITARIO
2021
GENERAL (ANEXO I)**

**Resolución CSU-592/20
Expte. X-95/2019**

Bahía Blanca, 23 de diciembre de 2020

VISTO:

El Calendario Académico para el año 2021 (General e Ingresantes) aprobado por Resolución CSU-540/20; y

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional oficializó los días feriados y días no laborables para el año 2021, con puentes turísticos para favorecer a uno de los sectores más afectados por la pandemia de coronavirus;

Que el Ministerio de Interior y el de Turismo y Deportes, informaron el cronograma de feriados dispuestos por el Decreto 947 del viernes 27/11/20;

Que es necesario incorporar al Calendario General aprobado para el año 2021 los feriados con fines turísticos;

Que asimismo corresponde incluir el día 21/06/21 por tratarse de un feriado trasladable en el que se conmemora el "Día del Paso a la inmortalidad del Gral. Martín Miguel de Güemes" (17/06);

Que corresponde establecer la fecha de reincorporación de docentes que fraccionan su Licencia Anual Ordinaria y el comienzo de la actividad docente de quienes tienen hasta quince (15) años de antigüedad;

Que es conveniente incorporar a la presente resolución el Calendario General 2021 que incluya las modificaciones aprobadas, para

facilitar la comprensión y comunicación del mismo;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 23 de diciembre de 2020, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

**POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Rectificar el Anexo I de la Resolución CSU-540/20, respecto a los feriados y días no laborables, correspondiente al Calendario General 2021, cuyo texto completo consta como Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°: Pase a la Secretaría General Académica y, por su intermedio comuníquese a la Dirección General de Gestión Académica, a los Departamentos Académicos, dependencia a cargo de los profesorado y al CEMS. Gírese a la Dirección General de Sistemas Informáticos y al Boletín Oficial, a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO
Resolución CSU-592/20

CALENDARIO ACADÉMICO 2021 - GENERAL

ENERO	
1 viernes	FERIADO. Año Nuevo.
4 lunes	Comienza el receso anual estival.
5 martes	Aniversario de la creación de la Universidad Nacional del Sur.
23 sábado	Fin del receso estival.
25 lunes	Comienza el periodo de recepción de

	reincorporaciones de solicitudes de pases de carrera y cursados paralelos.
--	--

FEBRERO	
1 lunes	Comienza el período de recepción de reincorporaciones, solicitudes de pases de carreras y cursados paralelos.
1 lunes	Reincorporación de docentes que fraccionan su Licencia anual ordinaria.
1 lunes	Comienzo de la actividad docente de quienes tiene hasta quince (15) años de antigüedad
1 lunes	Inicio de los Cursos Intensivos de Verano
3 miércoles	Reincorporación de docentes que fraccionan su Licencia anual ordinaria.
3 miércoles	Comienzo de la actividad docente de quienes tienen hasta quince (15) años de antigüedad.
5 viernes	Termina el período de recepción de reincorporaciones, solicitudes de pases de carreras y cursados paralelos.
15 lunes y 16 martes	<i>Carnaval. FERIADO</i>
18 jueves	Comienzo de la actividad docente de quienes no fraccionan su Licencia anual ordinaria.
26 viernes	Los Departamento Académicos comunican la nómina de las asignaturas a dictarse en el 1er. Cuatrimestre y de las/os Profesoras/es a cargo de las mismas.
26 viernes	Las/os Profesoras/es entregan a los Departamentos Académicos programas, listas bibliográficas y cronograma tentativo de las asignaturas.

MARZO	
3 miércoles	Los Departamentos Académicos publican horarios de clases y aulas asignadas a las asignaturas que se dictan en el primer cuatrimestre.
15 lunes	Comienza el período de inscripción en asignaturas anuales, cuatrimestrales y semanales que se inician en el primer cuatrimestre.
15 lunes	Comienza el período de recepción de solicitudes de pases al último plan vigente, bajas por cursados paralelos y reincorporación de alumno/as.
19 viernes	Finaliza el período de recepción de solicitudes de pases al último plan vigente, bajas por cursados paralelos y reincorporación de alumno/as.

24 miércoles	<i>Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia. FERIADO.</i>
29 lunes	Comienzan las clases del primer cuatrimestre en el nivel universitario.
31 miércoles	Bajas por inactividad académica (R-CSP 036/84).

ABRIL	
1 jueves	<i>Jueves Santo. NO LABORABLE.</i>
2 viernes	<i>Viernes Santo/ Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas. FERIADO.</i>
3 sábado	<i>Conmemoración del Día de los Derechos Humanos en la UNS.</i>
5 lunes	Comienza el período de recepción de solicitudes de reincorporación de alumno/as dados de baja el 31 de marzo.
11 domingo	<i>Aniversario de la Fundación de Bahía Blanca. FERIADO.</i>
12 lunes	Finaliza el período de recepción de solicitudes de reincorporación de alumnas/os dados de baja el 31 de marzo.
15 jueves	Finaliza el período de inscripción en asignaturas anuales, cuatrimestrales y semanales que se inician en el primer cuatrimestre.
16 viernes	Finaliza el período de exámenes válidos para el control de correlativas de materias del primer cuatrimestre.

MAYO	
1 sábado	<i>Día Internacional de las/os Trabajadoras/es. FERIADO.</i>
24 lunes	<i>Feriado con Fines Turísticos</i>
25 martes	<i>Aniversario del Primer Gobierno Patrio. FERIADO.</i>

JUNIO	
1 martes	Comienza el período de recepción de solicitudes de reincorporaciones, pases de carrera y cursados paralelos.
20 domingo	<i>Día de la Bandera. Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano. FERIADO.</i>
21 lunes	<i>Día del Paso a la inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes (17/06)</i>
25 viernes	Finaliza el período de recepción de solicitudes de reincorporaciones, pases de carrera y cursados paralelos.

JULIO	
9 viernes	<i>Día de la Independencia. FERIADO.</i>
16 viernes	Finalizan las clases del primer cuatrimestre para alumnas/os universitarios.
16 viernes	Los Departamento Académicos comunican la nómina de asignaturas a dictarse en el segundo cuatrimestre y de las/os Profesoras/es a cargo de las mismas.
16 viernes	Las/os Profesoras/es entregan a los Departamentos Académicos programas, listas bibliográficas y cronograma tentativo de las asignaturas.
(a fijar)	Receso docente. Se ajustará conforme a lo que establezca la Dirección General de Cultura y Educación.

AGOSTO	
2 lunes	Los Departamentos Académicos publican horarios de clases y aulas asignadas a las asignaturas que se dictan en el segundo cuatrimestre.
2 lunes	Comienza el período de inscripción en asignaturas anuales, cuatrimestrales y semanales que se inician en el segundo cuatrimestre.
2 lunes	Comienza el período de recepción de solicitudes de pase al último plan vigente, bajas por cursados paralelos y reincorporación de alumno/as.
6 viernes	Finaliza el período de recepción de solicitudes de pase al último plan vigente, bajas por cursados paralelos y reincorporación de alumno/as.
16 lunes	<i>Paso a la Inmortalidad del General San Martín. FERIADO.</i>
17 martes	Comienzan las clases del segundo cuatrimestre en el nivel universitario.
30 lunes	Finaliza el período de inscripción en asignaturas anuales, cuatrimestrales y semanales que se inician en el segundo cuatrimestre.

SEPTIEMBRE	
6 lunes	Finaliza el período de exámenes válidos para el control de correlativas de materias del segundo cuatrimestre.

11 sábado	<i>Día de la/del Maestra/o.</i> ASUETO DOCENTE.
20 lunes	Comienza la semana dela/del Estudiante.
21 martes	<i>Día del estudiante.</i> ASUETO.
20 lunes	Inicio de la 29° Muestra Informativa Virtual de Carreras de Nivel Superior.
24 viernes	Finaliza la semana dela/del Estudiante.

OCTUBRE	
8 viernes	<i>Feriado con fines turísticos</i>
9 sábado	<i>Aniversario de la creación del Instituto Tecnológico del Sur</i>
11 lunes	<i>Día del Respeto a la Diversidad Cultural.</i> FERIADO.

NOVIEMBRE	
1 lunes	Comienza el período de recepción de solicitudes de reincorporaciones, pases de carrera y cursados paralelos.
20 sábado	<i>Día de la Soberanía Nacional.</i> FERIADO.
22 lunes	<i>Feriado con fines turísticos.</i>
26 viernes	Día de las/los trabajadoras/es NoDocentes de las UUNN.ASUETO NO DOCENTE.
29 lunes	Finaliza el período de recepción de solicitudes de reincorporaciones, pases de carrera y cursados paralelos.

DICIEMBRE	
3 viernes	Finalizan las clases del segundo cuatrimestre para estudiantes universitarios
8 miércoles	<i>Día de la Inmaculada Concepción de la Virgen.</i> FERIADO.
13 lunes	Comienza el período de inscripción a los Cursos Intensivos de Verano.
22 miércoles	Finaliza el período de inscripción a los Cursos Intensivos de Verano.
25 sábado	Navidad. FERIADO.
30 jueves	Finaliza el período válido dentro del cual es posible usufructuar la Licencia Anual Ordinaria para el personal con más de quince (15) años de antigüedad, que haya optado por fraccionar la LAO.

Otras Fechas:

- Los siguientes días serán No laborables para el personal que profesa la *religión judía*:
 - Los dos primeros días de Pesaj (Pascua) comienzan el 28 de marzo y finalizan el día 29 de marzo.

- Los dos últimos días de *Pesaj* (Pascua) comienzan el 3 y finalizan el 4 de abril.
 - □ Los dos días de RoshHashana (Año Nuevo) comienzan el 7 de setiembre y finalizan el 8 de setiembre.
 - Día del IomKipur (Día del Perdón) comienza el 15 de setiembre.
- Los siguientes días serán No laborables para el personal que profesa la *religión Islámica*.
- Año Nuevo Musulmán (Muharram) (Se rige por el calendario lunar).
 - Culminación del Ayuno (Id Al-Fitr) (Se rige por el calendario lunar).
 - Fiesta del Sacrificio (Eid Al-Adha) (Se rige por el calendario lunar).
- 24 de abril (Ley 26199) Conmemoración del genocidio sufrido por el pueblo Armenio.
- Lo/as empleado/as y funcionario/as de organismos públicos y alumno/as de origen armenio quedan autorizados a disponer del 24 de abril de todos los años para asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración de la tragedia que afectó a su comunidad. Similar derecho le asistirá al personal que profese otras religiones y acredite sus respectivas fechas sagradas.

ANEXO II –
Resolución CSU-540/2020

CALENDARIO ACADÉMICO 2021 - ESPECÍFICO DE INGRESANTES

ENERO

25 lunes	Comienza el último período de preinscripción para alumnas/os ingresantes a la UNS al primer cuatrimestre del Ciclo lectivo 2021.
----------	--

FEBRERO

1 lunes	Comienza la etapa de “Acompañamiento Nivelatorio” y los Cursos de Nivelación Disciplinar.
3 miércoles	Finaliza el último período de preinscripción para alumnas/os ingresantes a la UNS al primer cuatrimestre del Ciclo lectivo 2021
22 lunes	Comienza el Taller Evaluativo para los Profesorados de Educación Inicial y Primaria.

MARZO

12 viernes	Finaliza el Taller Evaluativo para los Profesorados de Educación Inicial y Primaria.
15 lunes	Examen Talleres Evaluativos Profesorados en Educación Inicial y Primaria. Áreas curriculares

	básicas.
16 martes	Examen Talleres Evaluativos Profesorados en Educación Inicial y Primaria. Área artística.
19 viernes	Finalizan los Cursos de Nivelación Disciplinar de la etapa de "Acompañamiento Nivelatorio" para Ingresantes del primer Cuatrimestre 2021.
25 miércoles, 26 jueves y 27 viernes	Semana del ingresante del Departamento de Humanidades.
26 viernes	Finaliza el período compensatorio de los Cursos de Nivelación Disciplinar del "Acompañamiento Nivelatorio" para Ingresantes del primer Cuatrimestre 2021
29 lunes	Inicio del Primer Cuatrimestre.
29 lunes	Comienza el período de inscripción para los Cursos disciplinares de Fortalecimiento del Acompañamiento ala/al Ingresante 2021.

ABRIL	
9 viernes	Finaliza el período de inscripción para los Cursos disciplinares de Fortalecimiento del Acompañamiento al Ingresante 2021
15 jueves	Comienza el período de preinscripción para alumnas/os ingresantes en el segundo cuatrimestre 2021.
28 miércoles	Finaliza el período de preinscripción para alumno/as ingresantes en el segundo cuatrimestre 2021.

MAYO	
10 lunes	Inicio de los Cursos Disciplinares de Fortalecimiento del Acompañamiento al Ingresante y de los Cursos Disciplinares para ingreso segundo cuatrimestre 2021.

JUNIO	
25 viernes	Finalización de los Cursos Disciplinares de Fortalecimiento del Acompañamiento al Ingresante y de los Cursos Disciplinares para ingreso segundo cuatrimestre 2021.

JULIO	
2 viernes	Finalización del período compensatorio de los Cursos Disciplinares de Fortalecimiento del Acompañamiento ala/al Ingresante y de los Cursos Disciplinares para ingreso segundo cuatrimestre 2021.

16 viernes	Fecha límite para la acreditación de finalización del Nivel Secundario de las/os ingresantes del primer cuatrimestre 2021.
------------	--

SEPTIEMBRE	
1 miércoles	Comienza el período de inscripción para ingreso en el primer cuatrimestre 2022 de mayores de 25 años con secundario incompleto.
15 miércoles	Finaliza el período de inscripción para ingreso en el primer cuatrimestre 2022 de mayores de 25 años con secundario incompleto.

OCTUBRE	
2 sábado	Examen de Comprensión de textos para ingreso de mayores de 25 años con secundario incompleto.
9 sábado	Examen de Matemática para ingreso de mayores de 25 años con secundario incompleto.
23 sábado	Exámenes recuperatorios de Comprensión de Textos y Matemática para ingreso de mayores de 25 años con secundario incompleto.

NOVIEMBRE	
1 lunes	Comienza período de preinscripción web alumnas/os ingresantes en el primer cuatrimestre 2022-Primer llamado.

DICIEMBRE	
17 viernes	Finaliza período de preinscripción web alumnas/os ingresantes en el primer cuatrimestre 2022-Primer llamado.

DR. DANIEL A. VEGA
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
 ABOG. MARIO ARRUIZ
 SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**APRUEBA EL PROGRAMA
 INTEGRAL DE ACCESIBILIDAD EN
 LA UNS**

Resolución CSU-573/20

Expte. 2236/16

BAHÍA BLANCA, 10 de diciembre de 2020

VISTO:

La Resolución CIN N°426/07 que aprueba el Programa Integral de Accesibilidad en el seno del Consejo Interuniversitario Nacional;

La Ley 26378/2008 que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo

facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas;

La Resolución CSU 1040/2010 que aprobó como política institucional en la Universidad Nacional del Sur el Acceso Universal a la educación por la Igualdad y la inclusión;

La Ley 27044/2014 que otorga jerarquía constitucional a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad;

La Ley 26.206 de Educación Nacional y la Ley 24.521 de Educación Superior y su modificatoria, Ley 25.573;

La Resolución del Comité Ejecutivo del CIN, CE 1503/20 "Programa Integral de Accesibilidad para las Universidades Públicas. Ampliación, profundización y operativización"; y

CONSIDERANDO:

Que la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad le impone a las instituciones del estado que aseguren que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás;

Que las políticas que favorezcan la accesibilidad desde la perspectiva de discapacidad imponen interdisciplinariedad en el abordaje de su diseño, así como transversalidad e interseccionalidad entre todos los ámbitos de la institución;

Que es prioritario disponer de un diagnóstico asertivo al interior de la institución que provea de insumo significativo y representativo para delinear un mecanismo estratégico, de aplicación sistemática y sostenida, de evolución gradual y de mejora continua. Una herramienta fundamental para la inclusión de todas las personas que conforman la

comunidad universitaria, respetando la diversidad en general y, desde la perspectiva específica de la dimensión educativa, mejorando la formación de cada estudiante y, por consiguiente, la inclusión laboral y social;

Que condicionado a los recursos disponibles, es perentorio realizar los ajustes razonables que aseguren la progresiva eliminación de las barreras físicas, académicas y comunicacionales para asegurar el acceso a la educación superior;

Que se impone la necesidad de visibilizar desde la perspectiva de discapacidad la accesibilidad en la UNS, dimensionar las demandas y sus alcances para que, contando con el capital humano y los recursos de infraestructura adecuados, pueda darse inmediato inicio a un proyecto que arrojará inicialmente indicadores que se transformarán inmediatamente en insumo y referencia en el diseño y la implementación de las etapas subsiguientes;

Que lograda la etapa inicial y evaluando los resultados logrados se dispondrán de antecedentes que resultarán sustento para la gestión de mecanismos especiales de financiamiento ante otros organismos de manera de favorecer la viabilización de la profundización gradual de los objetivos y los alcances del Programa;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad, en su reunión del 09 de diciembre de 2020, lo aconsejado por su comisión de Enseñanza;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por Res. CSU-325/12;

**POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Programa Integral de Accesibilidad en la UNS en acuerdo a lo establecido en los Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°: Pase a la Subsecretaría de Derechos Humanos a sus efectos y, por su intermedio, comuníquese a la Secretaría General de Bienestar Universitario, a la Secretaría General Académica, a la Subsecretaría de Desarrollo Estudiantil, a la Dirección General de Sistemas de Información y a todas las Unidades Académicas. Gírese a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto para su publicación. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO I

Resolución CSU-573/2020

PROGRAMA INTEGRAL DE ACCESIBILIDAD EN LA UNS

Etapa Inicial

El Programa Integral de Accesibilidad en la UNS procura avanzar en el análisis integral del modelo social de la discapacidad, haciendo hincapié en la formación de nuevos perfiles profesionales, promoviendo la investigación y vinculación tecnológica en la temática y articulando con el diseño, planificación y ejecución de las decisiones políticas y académicas pertinentes, que contribuyan a hacer realidad una Universidad inclusiva, en pos de efectivizar los derechos humanos de todas las personas.

Objetivos:

La etapa inicial del programa procura la elaboración de un informe que visibilice la realidad de la temática al interior de la institución y sugiera un dispositivo de

alcance institucional con las correspondientes fundamentaciones.

Equipo de Trabajo:

Conformarán el equipo de trabajo Andrea MONTANO (SSDDHH), Lidia GAMBÓN (SGA), Diana SÁNCHEZ (SGBU), Gonzalo FALZONI y Julián HERLEIN (SSDE), las/os estudiantes Greta MASINI, María Camila PERILLI, Ignacio Fernández SALLUSTIO, Nicolás SCHWINDT, estudiantes que cursan (4523) "Taller Integrador IV: Práctica Profesional Supervisada", las docentes del mencionado Taller obligatorio de 4to año de la Carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación, Cristina Adrián y Sandra Alarcón, y el estudiante Julián FERRETTI como colaborador en formato de pasante interno UNS.

Modalidad de Trabajo:

Logrado el relevamiento de los antecedentes a nivel institucional y, basados en el marco teórico de la temática se elaborará un documento que resultará insumo para la implementación del Mecanismo General descrito en el Anexo II.

Las/os estudiantes Greta MASINI, María Camila PERILLI, Ignacio FERNÁNDEZ SALLUSTIO, Nicolás SCHWINDT y Julián FERRETTI a partir de un proceso de investigación y contribuyendo desde su ámbito disciplinar específico al proyecto bajo la guía docente de las profesoras Cristina ADRIÁN y Sandra ALARCÓN darán cumplimiento al objetivo previsto en su práctica profesional supervisada o en la pasantía interna UNS en el último caso.

Se realizarán encuentros semanales que favorezcan los aportes de las diferentes Secretarías y Subsecretarías del Rectorado UNS que participan del programa.

Todo el abordaje se desarrollará en equipo, colaborativa, interdisciplinaria y sinérgicamente.

Resultados

Las/os estudiantes presentan el documento final en el ámbito de comisiones del Consejo Superior Universitario.

Las Secretarías y Subsecretarías elevan un proyecto de resolución al CSU procurando lograr la institucionalización de la iniciativa que luego admitirá la implantación sostenida del Mecanismo General descrito en el Anexo II.

ANEXO II

Resolución CSU-573/2020

<p>PROGRAMA INTEGRAL DE ACCESIBILIDAD EN LA UNS</p>

Mecanismo General

El Programa Integral de Accesibilidad en la UNS procura avanzar en el análisis integral del modelo social de la discapacidad y será coordinado por la Secretaría General Académica, la Secretaría General de Bienestar Universitario, la Subsecretaría de Desarrollo Estudiantil y la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Aspectos Generales:

El mecanismo general del programa propone una red de dispositivos institucionales que colaborarán articulada y sinérgicamente en asegurar la accesibilidad a la UNS de las/os estudiantes con discapacidad en la UNS. A partir de las gestiones conducidas por las Secretarías de Rectorado, armonizando los recursos de las dependencias que se ocupan de becas y la asistencia médica integral, se articulará con Decanas/os, Secretarías Académicas y equipos de tutoras/es de las Unidades Académicas el acompañamiento cercano de los casos.

Será un objetivo fundamental visibilizar el mecanismo en toda la comunidad universitaria para procurar la oportunidad de acceso al mismo de todas/os quienes así lo requieran.

Cronograma Anual de implementación

1- Conforme el calendario académico, cada año la SGA promoverá a través de las

dependencias correspondientes (Dirección de Gestión curricular y Oficina de Ingresos), el proceso de inscripción de ingresantes al ciclo lectivo próximo siguiente considerando que el formulario correspondiente en el SIU-Guaraní incorpore la pestaña de datos de potenciales situaciones de discapacidad.

2- El 1 de febrero de cada año, a solicitud de la SSDDHH la DGSJ reportará, con la confidencialidad que la situación impone, el registro de estudiantes con discapacidad que se incorporan como estudiantes ingresantes a la UNS.

3- El 1 de febrero de cada año, a solicitud de la SSDDHH el Departamento de Sanidad reportará con la confidencialidad que la situación impone, el registro de estudiantes que en examen de salud de ingreso hubiesen completado en su historia clínica digital alguna información respecto de la discapacidad autopercebida.

4- La SSDDHH registrará cada caso para dar a su interior el debido seguimiento y notificará inmediatamente a:

La Asesoría Pedagógica de la UNS para que resuma una recomendación particular respecto de los aspectos que se sugieren pertinentes abarcar en relación a las barreras académica y comunicacionales que la/el estudiante pueda tener que afrontar para cursar sus estudios en la UNS. En particular, formato de clases, de material de estudio, alternativas de evaluación, entre otras.

La SGA que a su vez dará parte a las Unidades Académica que los anidarán. La/el destinataria/o formal designada/o en el programa será la/el Secretaria/o Académica/o quien deberá motorizar el circuito de acompañamiento de la trayectoria académica del estudiante al interior del Departamento comunicando la situación general a las/os docentes que participarán del proceso formativo ese cuatrimestre.

La SGBU para que una Trabajadora Social del equipo realice una entrevista que permita la incorporación de elementos valiosos en relación a la condición socio económica de la /del estudiante, si cuenta con obra social, si está siendo acompañada/o por algún profesional o equipo de profesionales, la situación socio económica del núcleo familiar, etc. Deberán, además, ponerse a disposición los mecanismos de becas y subsidios financiados por la UNS y facilitar las gestiones de solicitud de los mismos considerando que reglamentariamente el plazo de admisión expira el último día del mes de febrero de cada año.

La SSDE que dará parte a las/os tutoras/es pares de las Unidades Académicas que coordinan las carreras en las que las/os estudiantes ingresantes y regulares con discapacidad para que colaboren con la orientación para las gestiones administrativas, el proceso de inscripción a materias y pongan a disposición sus datos de contacto.

5- El plantel de tutoras/es de cada departamento agendará una comunicación mensual poniendo a disposición su acompañamiento y relevando las fortalezas y debilidades percibidas por cada una/o de las/os estudiantes en la cotidianeidad al interior de la UNS. Si se relevasen situaciones que sugieren necesidad de intervención, se reportará a la SSDDHH para que gestione la acción tendiente a su atención.

6- El 1 de Abril de cada año la SSDDHH contactará a todas/os las/os estudiantes con discapacidad listados en su registro consultando por demandas extraordinarias que pudiese haber relevado en relación a accesibilidad a clases por recursos, material de estudio o infraestructura edilicia.

7- El 1 de Julio de cada año la SSDDHH relevará la situación académica lograda por cada estudiante.

8- El 15 de Julio de cada año los tutores relevarán la situación académica lograda por cada estudiante ingresante y regular, colaborará con la diagramación de los exámenes y la planificación del cuatrimestre siguiente que se anticipará a la SSDDHH.

9- El 1 de agosto de cada año la SSDDHH comunicará a cada Departamento, por intermedio de la/el Secretaria/o Académica/o, las materias que la/el estudiante cursará el cuatrimestre próximo siguiente para que se dé pronta comunicación a los planteles docentes de las mismas.

10- Los planteles de tutoras/es restablecen la agenda de comunicación mensual durante el segundo cuatrimestre.

11- El 1 de Septiembre la SGBU girará una comunicación personalizada reiterando la puesta a disposición de los sistemas de becas y subsidios de la UNS.

12- El 1 de Diciembre la SSDDHH relevará el desempeño académico de cada estudiante ingresante al Programa.

Las/os tutoras/es contactarán a las/os estudiantes del programa poniendo a disposición orientación para la diagramación de exámenes y planificación del cuatrimestre siguiente.

13- El 15 de Diciembre la SSDDHH elevará al CSU un informe general de los resultados del Programa durante el año en curso.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**DECLARACION CSU
ACUERDO REGIONAL SOBRE EL
ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA
PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y EL
ACCESO A LA JUSTICIA EN
ASUNTOS AMBIENTALES EN**

AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (ACUERDO DE ESCAZÚ)

Resolución CSU-575/20
Expte. 2093/2020

BAHÍA BLANCA, 10 de diciembre de 2020

VISTO:

La Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 1972;

La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992;

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible "Río+20" de 2012;

La resolución 70/1 de la Asamblea General de Naciones Unidas de 2015;

El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información;

La Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe;

El artículo 41 de la Constitución Nacional;

Las leyes nacionales números 25.675, 25831 y 27.566;

La resolución AU-06/08 mediante la que la Asamblea Universitaria instruyó al Consejo Superior Universitario a que establezca, por resolución, el principio de la completa difusión pública de todas sus acciones y las acciones de todos los órganos directivos de la UNS;

La resolución CSU-684/09 mediante la que el Consejo Superior Universitario establece que todos sus actos son públicos y de libre acceso para toda la comunidad y encomienda a los Departamentos Académicos y al Rectorado a tomar las

medidas necesarias para garantizar el acceso a la información; y

CONSIDERANDO:

Que el 27 de septiembre de 2018 la República Argentina firmo el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe;

Que el 24 de septiembre de 2020 el Congreso de la Nación Argentina ratificó, mediante ley número 27.566, el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), que fuera suscripto por nuestro país el día 27 de septiembre de 2018 en el marco de la celebración anual de la Asamblea General de Naciones Unidas;

Que el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe confirma el valor de la dimensión regional del multilateralismo para el desarrollo sostenible. Al vincular los marcos mundiales y nacionales, el Acuerdo establece estándares regionales, sienta las bases de una estructura institucional de apoyo y ofrece herramientas para mejorar la formulación de políticas y la toma de decisiones. Se trata de un instrumento jurídico pionero en materia de derechos ambientales, pero también es un tratado de derechos humanos siendo sus principales beneficiarios la población de nuestra región, en particular los grupos y comunidades más vulnerables;

Que el objetivo central del mencionado Acuerdo es garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones

ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible;

Que el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe reconoce los principios de igualdad y de no discriminación; de transparencia y de rendición de cuentas; de no regresión y de progresividad; de buena fe; el principio preventivo; el principio precautorio; de equidad intergeneracional; de máxima publicidad; de soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales; de igualdad soberana de los Estados; de pro persona; y de cooperación entre las partes;

Que el mencionado acuerdo regional promueve el acceso, generación y divulgación de información ambiental; asegura el derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales; garantiza el acceso a la justicia en asuntos ambientales de acuerdo con las garantías del debido proceso; promueve los derechos de los defensores de los derechos humanos en los asuntos ambientales, obligando a los Estados partes a garantizar un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad;

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva número 23/17 reconoció en la región a los Derechos Ambientales como Derechos Humanos;

Que, en la misma línea, se destacan como antecedentes de importancia en la materia, la Declaración de la Conferencia de las

Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 1972 y de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible "Río+20" de 2012, la resolución 70/1 de la Asamblea General de Naciones Unidas de 2015 titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", entre otros;

Que la Constitución Nacional Argentina garantiza en su artículo 41 el consagra el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y a las autoridades a hacer cumplir;

Que la ley nacional número 25.675 de política ambiental establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. En la misma línea, la ley nacional Número 25.831- Régimen de libre Acceso a la Información Pública Ambiental-establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal y de la Ciudad de Buenos Aires, así como también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos sean públicas, privadas o mixtas;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad, en su reunión del 09 de diciembre de 2020, lo aconsejado por su Comisión de Planeamiento;

**POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la siguiente DECLARACIÓN:

“Celebrar la ratificación por parte del Congreso de la Nación Argentina, del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la participación pública y el Acceso a la Justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe (acuerdo de Escazú), y destacar la importancia de esta decisión para su futura entrada en vigor.”

ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría General de Coordinación para su comunicación a todas las dependencias y Unidades Académicas de la UNS. Gírese a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto para su publicación. Cumplido; archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
DE LA UNS / APRUEBA
CONVOCATORIA 2020 /BASES**

Resolución CSU-576/20
Expte. 1521/19

BAHÍA BLANCA, 10 de diciembre de 2020

VISTO:

La resolución CSU-404/19 (Expediente 1521/2019), que reglamenta el funcionamiento del Presupuesto Participativo; y

CONSIDERANDO

Que la mencionada resolución indica en su artículo 1º) que el Consejo Superior Universitario establecerá cada año el monto destinado a la financiación de los proyectos impulsados mediante la modalidad de presupuesto participativo;

Que en la misma resolución se establece el Reglamento General al que deben ajustarse las convocatorias;

Que la primera convocatoria realizada durante 2019 atrajo gran interés de la comunidad universitaria, tanto en el número de proyectos presentados, como en la participación en la elección de los proyectos;

Que han imperado inusuales condiciones presupuestarias, y de funcionamiento de la Universidad durante 2020, que impidieron concretar la convocatoria hasta ahora;

Que no obstante ello, resulta conveniente iniciar el proceso de convocatoria para la edición 2020;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad, en su sesión del 09 de diciembre de 2020, el dictamen aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

**POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la convocatoria 2020 de Presupuesto Participativo de la UNS y su Bases, que constan como Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2º: Aprobar la distribución del crédito de Fuente de Financiamiento 16 – Economías de Ejercicios Anteriores de Libre Disponibilidad del Ejercicio 2020 asignando crédito al PROGRAMA 90: Presupuesto Participativo; Proyecto 02: Convocatoria 2020; UP y Actividad: a Definir en función del o los Proyectos que resultaren ganadores, por un total de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000).

ARTÍCULO 3º: Pase a la Secretaría General Técnica, a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Planeamiento y por su intermedio dese amplia difusión. Gírese a la Dirección General de Economía y Finanzas y al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
 ABOG. MARIO A. ARRUIZ
 SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO

Resolución CSU-576/2020

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA UNS “Vos proponés, vos decidís.”

Bases de la Convocatoria 2020

1. Financiamiento

Se establece en un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) el monto reservado para la convocatoria 2020 de Presupuesto Participativo. Las propuestas no podrán contemplar gastos recurrentes que impliquen compromisos presupuestarios futuros específicos del proyecto.

2. Participantes

Podrán participar todos los miembros de la comunidad universitaria, integrando algunos de los siguientes Grupos de Presupuesto Participativo:

a) Estudiantes: Estudiantes regulares de todas las carreras de la Universidad Nacional del Sur, y del último año de las escuelas dependientes de la Universidad Nacional del Sur.

b) Docentes: Profesoras/es y auxiliares universitarios y de las escuelas dependientes de la Universidad Nacional del Sur.

c) No docentes: No docentes de la Universidad Nacional del Sur.

Los proyectos serán presentados por integrantes de los tres Grupos de Presupuesto Participativo, estando cada uno de ellos integrado por al menos dos miembros de cada grupo. La pertenencia a un Grupo de Presupuesto Participativo, deberá ser debidamente acreditada al momento de la presentación del proyecto. Cada miembro de la comunidad universitaria podrá participar en un solo proyecto, y por un solo Grupo de Presupuesto Participativo.

3. Presentación y Evaluación de Propuestas

Para la presentación de las propuestas no habrá líneas ni objetivos predeterminados. Los proyectos podrán ser elaborados por el total del monto presupuestado o por un monto menor. Se irán financiando de acuerdo al orden de prelación obtenida como resultado de la votación de todos los que sean aprobados y hasta agotar el financiamiento previsto. Las propuestas se presentarán a través de formularios establecidos al efecto, enviados a la casilla de correo electrónica creada a tal fin.

La presentación deberá incluir:

- Una descripción breve,
- Objetivos,
- Acciones,
- Impacto esperado,
- Plazo estimado de ejecución,
- Monto estimado requerido para la ejecución.

La Secretaria de Relaciones Institucionales y Planeamiento tendrá a su cargo la coordinación e instrumentación de la convocatoria y su cronograma, de modo que se asegure la mayor difusión de estas bases. Se tendrá en cuenta las particulares condiciones imperantes a fin de otorgar suficiente tiempo a los grupos interesados en elaborar propuestas. El cronograma de presentación de los proyectos deberá

publicarse con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de inicio de presentación de los mismos. El período de presentación de los proyectos tendrá una duración mínima de 30 días corridos.

El Consejo Superior Universitario, a través de su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios, evaluará técnicamente las propuestas, para lo cual verificará el cumplimiento de las bases, y la factibilidad de la realización de la propuesta en términos económico financieros, legales, reglamentarios y/o técnicos. Para tal fin, podrá solicitar el asesoramiento a las diferentes dependencias de la UNS que considere necesario.

Las propuestas se calificarán como Admitidas, Rechazadas u Observadas. Los autores de la propuesta que resulte Observada, dentro del plazo de 20 días corridos contados a partir de la notificación de los resultados de esta instancia, podrán reelaborar la propuesta a los fines de su posterior reevaluación, oportunidad en la cual será Admitida o Rechazada. El Consejo Superior Universitario fundará sus decisiones y las dará a conocer a las/los autores de cada propuesta, mediante comunicación electrónica dirigida a la casilla de correo constituida en su presentación.

El Consejo Superior Universitario podrá autorizar la participación de asesores en la Comisión Evaluadora, a solicitud de ésta. Las/los asesores tendrán voz pero no voto en las reuniones de la Comisión Evaluadora, y no podrán participar de la convocatoria.

Las propuestas que aprueben la instancia de admisión serán consideradas Proyectos admitidos.

4. Difusión, Debate y Votación de los Proyectos

La Secretaría de Relaciones Institucionales y Planeamiento tendrá a su

cargo la coordinación e instrumentación de la elección. Las subsecretarías de Desarrollo Estudiantil y de Extensión Universitaria participarán activamente en la difusión, instancias de debate, y presentaciones.

Serán organizadas instancias informativas para la presentación y el debate de los proyectos.

Las/los estudiantes regulares de todas las carreras de la Universidad Nacional del Sur, las/los alumnas/os del último año de las escuelas dependientes de la Universidad Nacional del Sur, las/los profesoras/es y auxiliares universitarios, las/los docentes de las escuelas dependientes de la Universidad Nacional del Sur y las/los no docentes de la Universidad Nacional del Sur, votarán los proyectos que hayan sido presentados y debatidos. Cada uno de ellos dispondrá un voto en la elección que sea convocada al efecto, la cual se realizará sin ponderación.

Como resultado de la elección se obtendrá el orden de prelación para la adjudicación de los fondos previstos para la presente convocatoria.

La secretaria de Relaciones Institucionales y Planeamiento realizará un informe detallado al CSU del resultado de la convocatoria y de la elección a los 30 días de haberse llevado a cabo esta última.

5. De la Ejecución y Seguimiento.

La etapa de ejecución de los proyectos la coordinará la Secretaría General Técnica, en forma conjunta con todas las áreas involucradas, y el control y seguimiento estará a cargo de las/los autoras/es de los proyectos.

La Secretaría General Técnica realizará un informe de ejecución de los proyectos al Consejo Superior Universitario dentro de los 12 meses de haber dado inicio la misma.

DR. DANIEL A. VEGA
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
 ABOG. MARIO A. ARRUIZ
 SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CREA CARGOS DOCENTES
 TENENCIA TEMPORARIA DPTOS.
 ACADÉMICOS**

Resolución CSU-577/20

Expte. 3066/06

BAHÍA BLANCA, 10 de diciembre de 2020

VISTO:

Las demandas docentes temporarias que requieran el dictado de cursos de grado en la Universidad Nacional del Sur durante el año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la creación de cargos temporarios para cubrir las necesidades de cada una de las Unidades Académicas;

Que, en consecuencia, es razonable hacer lugar a las solicitudes de las Unidades Académicas bajo los mismos términos utilizados en el año 2020;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad, en su reunión del 09 de diciembre de 2020, lo aconsejado por sus Comisiones de Enseñanza y de Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
 UNIVERSITARIO
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Crear los cargos docentes que figuran en el Anexo de la presente resolución los cuales se asignarán durante el año 2021, para la tenencia temporaria de los Departamentos Académicos.

ARTÍCULO 2º: Distribuir entre los Departamentos Académicos los montos correspondientes a los cargos creados según el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Los cargos creados no podrán ser ocupados en forma ordinaria, salvo expresa autorización del Consejo Superior Universitario y podrán ser utilizados para financiar contratos o asignaciones complementarias.

ARTÍCULO 4º: Los contratos o asignaciones complementarias correspondientes a los cargos creados podrán ser utilizados únicamente en los cargos solicitados.

ARTÍCULO 5º: Los cargos creados en el Artículo 1º se financiarán con Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 6º: Pase a la Secretaría General Académica y, por su intermedio, notifíquese a los Departamentos Académicos y a la dependencia de los Profesorados Universitarios. Gírese a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
 ABOG. MARIO A. ARRUIZ
 SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO
Resolución CSU-577/2020

CARGOS PARA TENENCIA TEMPORARIA 2021

Departamento	Ayudante B		Ayudante A DS		Asistente DS		Prof. Adjunto DS	
	Nº	meses	Nº	meses	Nº	meses	Nº	meses
Biología, Bioquímica Farmacia			5	5	2	10	1	12
Ciencias de la Administración					2	5		
Ciencias de la Administración					1	5	1	10
Ciencias de la Salud	2	5	4	8	4	10	10	10
			6	3			15	4
			30	10			7	8
Ciencias e Ing. de la Computación	1	10	3	10	3	10	2	10
			1	5			1	5
Derecho			3	10			3	10
Derecho (Programa Educación en Contextos de Encierro) + 6 tutorías por 12 meses			2	12			2	10
							1	12
Economía			2	4	4	5	2	5
Física	2	10	2	10				
Geografía y Turismo			2	10			2	10
Humanidades			10	5	5	10	5	10
Ingeniería			13	5	2	5		
			2	10	1	10		
Ingeniería Química			1	10	1	10	1	10
Matemática	3	10	3	10	3	6	3	6
			1	6	1	10		
Química	4	10	9	10				
Total	12		99		29		57	

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CALENDARIO DE INGRESO 2021
CARRERA DE MEDICINA**

Resolución CSU-602/20
Expte. X-95/19

VISTO:

El proceso de ingreso para la carrera de Medicina aprobado por la resolución CSU-681/2013 y su modificatoria (Res CSU 607/18);

BAHIA BLANCA, 23 de diciembre de 2020

El Anexo I de la Resolución DCS-273/2020 que establece el Calendario de ingreso 2021 para la carrera de Medicina; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de ingreso cuenta con un examen de Comprensión de textos, curso de nivelación y recuperatorio, y a continuación, un módulo introductorio al proceso salud-enfermedad atención-cuidado de cuatro (4) semanas de duración, con evaluación final integrada y sumativa;

Que aun habiéndose podido generar los mecanismos necesarios en la UNS para la continuación del cursado de la gran mayoría de asignaturas de las distintas unidades académicas, en el contexto de la pandemia algunas se encuentran con cierre parcial en tanto se puedan realizar las correspondientes prácticas asistenciales y/o de laboratorio;

Que el desarrollo del cursado durante el año 2020 se ha visto afectado en su normalidad por la pandemia de COVID-19 y sus efectos; imposibilitando en algunas circunstancias el establecimiento de mesas de examen regulares y libres;

Que un grupo particular de aspirantes a ingresar a medicina, provienen de otras instituciones universitarias, siendo heterogénea la adaptación institucional y el

desarrollo de los cursados previstos, lo cual puede atentar en forma directa el cumplimiento de los requisitos necesarios para realizar la inscripción correspondiente;

Que todo lo mencionado anteriormente implica la necesidad de adaptar de forma excepcional lo resuelto mediante Res. CSU-681/2013 y su modificatoria (Res. CSU-607/18), donde se aprueban las nuevas condiciones de ingreso a la Carrera de Medicina y en las circunstancias para la acreditación del año previo;

Que es necesario aprobar el cronograma de ingreso para la carrera de Medicina para el año 2021;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 23 de diciembre de 2020, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

**POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Calendario de ingreso a la carrera de Medicina 2021 conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	FECHA 2021
Recuperatorio del examen de Comprensión de Textos	Viernes 12 de febrero
Acreditación año previo 2019	Hasta el martes 30 de marzo
Acreditación año previo estudiantes 2020	Hasta el martes 30 de marzo
Módulo de ingreso a medicina	Desde el 1 (lunes) al 26 de marzo (viernes)
Examen de ingreso a Medicina	Jueves 8 de abril
Orden de mérito provisorio	Viernes 16 de abril
Revisión del proceso de corrección	Lunes 19 de abril
Orden de mérito definitivo	Miércoles 21 de abril
Inicio de primer año	Jueves 26 de abril

ARTÍCULO 2°: Pase a la Secretaría General Académica y, por su intermedio comuníquese a la Dirección General de

Gestión Académica, a los Departamentos Académicos y a la dependencia a cargo de

los Profesorados Universitarios. Gírese a la Dirección General de Sistemas Informáticos y al Boletín Oficial, a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RECEPCION ACTAS DE EXAMENES

Resolución CSU-606/20
Expte. 33/05

BAHIA BLANCA, 23 de diciembre de 2020

VISTO:

La resolución CSU-160/2020 por la cual se aprueba la reglamentación de las instancias administrativas de generación, firma, cierre y guarda de actas de examen, a partir del 20 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que desde la emisión de la resolución nombrada en el visto se han dado casos que no están contemplados en la normativa aprobada porque corresponden a exámenes anteriores al 20/03/2020, cuyas actas fueron cerradas y remitidas a las Dirección General de Gestión Académica con fecha posterior a la vigencia de la Resolución CSU - 160/2020;

Que el Acta de Examen es el documento público considerado como única fuente original de información donde están plasmados los datos de la asignatura rendida y su calificación, así como también los datos de la/del alumna/o y es la

constancia formal que garantiza y refleja el desempeño académico de la/del estudiante;

Que analizados los casos se entiende indispensable dictar el acto administrativo que autorice a la Dirección General de Gestión Académica a procesar las actas a fin de cumplimentar la reglamentación de las instancias administrativas;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 23 de diciembre de 2020, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

Que lo aprobado se encuentra encuadrado en el eje estratégico 1-Gestión Institucional y el eje estratégico 2-Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por resolución CSU-325/2012.

POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Dirección General de Gestión Académica a recepcionar las actas de examen anteriores al 20/03/2020 de acuerdo a lo establecido en la resolución CSU- 160/2020, debido a que las mismas son procesadas con fecha posterior a la emisión de la normativa vigente que establece el procedimiento de las instancias administrativas de generación, firma, cierre y guarda de actas de examen así como la tramitación y reconocimiento de Equivalencias internas y Reválidas de materias.

ARTÍCULO 2°: La Dirección General de Gestión Académica considerará las circunstancias especiales que se suscitaren en la aplicación de la presente, pudiendo solicitar documentación específica a los Departamentos Académicos. De presentarse dudas en los casos que excedan a la dependencia, se girarán las actuaciones a la Secretaría General Académica para ser analizadas y resueltas por la Autoridad de Gestión de la Secretaría

General Académica o la instancia que se determine según corresponda dependiendo del nivel de complejidad que se presente.

ARTÍCULO 3°: Pase a la Secretaría General Académica y a la Dirección General de Gestión Académica a todos sus efectos. Tomen razón la Dirección General de Personal, los Departamentos Académicos y el Boletín Oficial. Cumplido; archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO
DE COMPETENCIAS EN
MOVILIDAD SUSTENTABLE
(CCMS)**

Resolución CSU-625/20
Expte. 15/2020

BAHÍA BLANCA, 23 de diciembre de 2020

VISTO:

La resolución de la Asamblea Universitaria AU-13/20 mediante la que se aprobó la creación del "Centro de Competencias en Movilidad Sustentable" (CCMS); y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de creación del CCMS fue presentada simultáneamente por los Departamentos de Ciencias de la Administración, Ingeniería e Ingeniería Eléctrica y de Computadoras;

Que el CCMS surge como consecuencia y en respuesta del compromiso asumido por la UNS al integrar el programa Erasmus + - ASCENT sobre *Advancing Skill Creation to ENhance Transformation – Competence centres for automotive engineering and sales management*, proyecto desarrollado en el período 2018-2020;

Que el objetivo del Centro de Competencias en Movilidad Sustentable, es la formación de recursos humanos especializados en la movilidad sustentable bajo sus diferentes modalidades, la transferencia de conocimientos al medio y la producción de nuevas tecnologías;

Que a fin de dar cumplimiento al artículo 2° de la resolución AU-13/20, corresponde aprobar el Reglamento de Funcionamiento;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad, en su reunión del 23 de diciembre de 2020, lo aconsejado por sus Comisiones de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Institutos, Becas, Subsidios y Extensión;

Que lo dispuesto en la presente Resolución se enmarca dentro del Eje Estratégico 2: Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico de la UNS aprobado por resolución CSU-325/12;

**POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del "Centro de Competencias en Movilidad Sustentable" (CCMS) que consta como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Pase a los Departamentos de Ciencias de la Administración, Ingeniería e Ingeniería Eléctrica y de Computadoras a sus efectos. Tome razón la Secretaría General de Ciencia y Tecnología. Gírese a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO
Res. CSU-625/2020

**REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO
DE COMPETENCIAS EN
MOVILIDAD SUSTENTABLE**

Capítulo I - Generalidades

Artículo 1°: El Centro de Competencias en Movilidad Sustentable (CCMS) funcionará según lo establecido en los términos del presente Reglamento.

Artículo 2°: Constitución del Centro. El CCMS será interdepartamental, estando a cargo de los Departamentos de Ciencias de la Administración (DCA), Ingeniería (DI), Ingeniería Eléctrica y de Computadoras (DIEC) de la Universidad Nacional del Sur (UNS). La integración precedente no excluye la participación de docentes-investigadores y alumnas/os de otras unidades académicas. Podrán incorporarse, en cualquier momento, otros departamentos académicos de la UNS que estén interesados. Su sede será en las instalaciones de la Universidad Nacional del Sur, Bahía Blanca, Argentina.

Capítulo II - De la misión y los objetivos estratégicos

Artículo 3°: La misión del CCMS es la formación de recursos humanos especializados en la movilidad sustentable bajo sus diferentes modalidades, la transferencia de conocimientos al medio y la producción de nuevas tecnologías. Para ello, se definen los cinco objetivos estratégicos del centro que se presentan a continuación:

a) Capacitar integralmente a profesionales actuales y futuros sobre tecnologías avanzadas aplicables a temas de movilidad.

b) Transferir nuevos conocimientos a la industria, al medio socio-productivo en

general y/o a organismos del estado que lo requieran.

c) Desarrollar nuevas tecnologías para la movilidad y aplicar conocimientos avanzados para la solución de desafíos industriales y problemáticas socio-ambientales relacionadas con las competencias del centro.

d) Impulsar el fortalecimiento de la relación universidad-industria y aumentar la oferta académica local de acuerdo a las demandas relevadas.

e) Contribuir al desarrollo sostenible mediante la implementación de nuevas tecnologías.

Capítulo III - De las/os miembros del CCMS

Artículo 4°: De las/os integrantes. El CCMS estará integrado por:

a) Docentes investigadores con lugar de trabajo en la UNS, cuya producción científica y/o tecnológica contribuya a la misión institucional.

b) Miembros de la carrera del investigador científico y tecnológico de CONICET o CIC, en cualquiera de sus categorías, o investigadora/or de otros organismos reconocidos de promoción científica, con lugar de trabajo en la UNS.

c) Profesionales de apoyo de organismos reconocidos de promoción científica, con lugar de trabajo en la UNS.

d) Becarias/os y tesistas, con lugar de trabajo en la UNS.

e) Investigadoras/es contratadas/os, con financiamiento de algún organismo oficial, con lugar de trabajo en la UNS.

f) Investigadoras/es invitadas/os y Consultoras/es externas/os a la UNS,

supeditados a la aprobación del Consejo Asesor del CCMS.

g) Miembros de la carrera del personal de apoyo a la investigación y desarrollo del CONICET, CIC u otros organismos reconocidos de promoción científica, en cualquiera de sus categorías, que –sin tener lugar de trabajo en la UNS–, resulten aprobados por el Consejo Asesor para su integración permanente o transitoria.

h) El CCMS contará con la colaboración de alumnas/os avanzadas/os de grado y posgrado, que adhieran voluntariamente a alguno de los proyectos desarrollados en la órbita del presente centro.

Para formar parte del CCMS, el personal mencionado en cualquiera de las categorías anteriores, deberá solicitar su admisión y ser aceptada/o, según lo establecido en el Artículo 13°. Los casos no previstos serán evaluados y resueltos por el Consejo Asesor del Centro, requiriéndose para ser aprobados, el voto afirmativo de, al menos, dos tercios (2/3) de la totalidad de las/os miembros titulares del Consejo Asesor.

Artículo 5°: De la admisión de nuevos Departamentos. Cualquier unidad académica de la UNS podrá constituirse como miembro del CCMS, siempre que cuente con, al menos:

a) Un proyecto de investigación, desarrollo o transferencia vigente acreditado por la UNS, Agencia, CONICET u otros órganos de Ciencia y Técnica en algún área de competencias del centro, donde un mínimo del 50% de las/os integrantes sean docentes o investigadores con lugar de trabajo en el respectivo Departamento, y

b) Tres docentes-investigadores trabajando en temas vinculados e incorporados, previamente, al CCMS.

Artículo 6°: De la permanencia de los Departamentos. Cualquier unidad

académica, podrá dejar de constituir el CCMS siempre que, en un plazo superior a 3 años, no acredite tener al menos:

a) Un proyecto de investigación, desarrollo o transferencia vigente acreditado por la UNS, Agencia, Conicet u otros órganos de Ciencia y Técnica, en algún área de competencias del centro, donde un mínimo del 50% de las/os integrantes sean docentes o investigadores con lugar de trabajo en el respectivo Departamento

b) Tres docentes-investigadores trabajando en temas vinculados.

c) Asistencia de sus representantes titulares, en al menos el 50% de las reuniones del Consejo Asesor.

Capítulo IV- De los órganos de gobierno

Artículo 7°: De la estructura de gobierno. Ejercen la conducción del CCMS la/el Directora/or y la/el Vicedirector/a, en conjunto con el Consejo Asesor.

Artículo 8°: De la/el Directora/or y su designación. El CCMS reconocerá como autoridad superior ejecutiva para sus actividades a la/el Directora/or. Dicho rol se elegirá entre las/os miembros del CCMS a partir de una votación directa en sobre cerrado. Las/os postulantes a dicho cargo deberán poseer una trayectoria académica comprobable en las temáticas desarrolladas en el centro. La/el Directora/or durará 2 (dos) años en sus funciones, podrá ser reelegida/o inmediatamente sólo una vez, por igual período. Podrá postularse a una nueva reelección debiendo transcurrir un período completo, a partir del fin de su último mandato. Para poder acceder al cargo de la/el Directora/or, la/el integrante del CCMS deberá ser, al menos, Profesora/or Adjunta/o de la UNS o Categoría III (tres) en el Programa de Incentivos a las/os Docentes Investigadores.

Artículo 9°: De la/el Directora/or y sus funciones. Las funciones de la/el Directora/or, son:

- a) Cumplir y hacer cumplir la normativa de la UNS y la propia del CCMS.
- b) Tener a su cargo el funcionamiento del CCMS, a través de las normativas correspondientes. Será su responsable institucional, administrativo y patrimonial, incluida la administración de los recursos humanos.
- c) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Asesor. Votará sólo en caso de empate.
- d) Convocar a elección de las/os miembros del Consejo Asesor y de la/el Directora/or.
- e) Elevar anualmente el informe de lo actuado por el CCMS a los Consejos Departamentales de las unidades académicas constitutivas y cualquier otro informe que le requieran las autoridades departamentales o de la UNS. Dichos informes deberán contar, previamente a su elevación, con el aval del Consejo Asesor.
- f) Auspiciar e informar oportunamente a todo el personal del CCMS sobre posibilidades y oportunidades científicas, técnicas y académicas, relacionadas con las actividades del Centro.
- g) Promover la firma de convenios de colaboración con otros centros de investigaciones u organizaciones, vinculadas a la movilidad en su sentido amplio.
- h) Cumplir el régimen de administración económico financiero vigente, respetando las disposiciones sobre el manejo de fondos que rigen en cada institución que aporte los recursos.

Artículo 10°: De la/el Vicedirectora/or, su designación y sus funciones. La/el Vicedirectora/or del CCMS deberá ser una/un miembro del Consejo Asesor y reunir los mismos requerimientos académicos que la/el Directora/or. Su designación será a propuesta de la/el Directora/or y deberá contar con el aval de la mayoría simple del Consejo Asesor. La designación de la/el Vicedirectora/or será por el plazo de gestión de la/el Directora/or o hasta que el Consejo Asesor resuelva en contrario y podrá ser reelecto. Tendrá por única función reemplazar a la/el Directora/or, con todas las atribuciones y obligaciones del mismo, en caso de ausencia comunicada, licencia concedida o impedimento temporario o definitivo de el/la Directora/or, por un lapso máximo de un año. Superado el mismo, se deberá elegir una/un nueva/o Directora/or, para completar el período.

Artículo 11°: Del Consejo Asesor y su designación. El Consejo Asesor estará integrado por dos (2) miembros titulares del CCMS y una/un (1) suplente por cada uno de los departamentos académicos de la UNS, según el Artículo 2° del presente reglamento. Las reuniones del Consejo Asesor serán presididas por la/el Directora/or del Centro. Las/os miembros del Consejo Asesor durarán 4 (cuatro) años en sus funciones y podrán ser reelegidas/os. El Consejo Asesor será elegido por voto directo por las/os miembros del CCMS. El acto eleccionario será convocado por la/el Directora/or del CCMS, con aval de los Consejos Departamentales de las unidades académicas constituyentes, en función de los plazos establecidos en el cronograma electoral que se apruebe oportunamente.

Artículo 12°: Del Consejo Asesor y su funcionamiento. El Consejo Asesor tendrá reuniones ordinarias periódicas, dentro del período de actividades fijado por el calendario académico de la UNS. La/el Directora/or podrá convocar a reuniones extraordinarias ante situaciones

excepcionales. Se considera que el Consejo Asesor reúne quórum suficiente para tratamiento de los temas con la presencia de, al menos, un consejero perteneciente a cada unidad académica constituyente, según Artículo 2° del presente reglamento.

Artículo 13°: Del Consejo Asesor y sus funciones. Serán funciones y atribuciones del Consejo Asesor:

a) Participar, junto a la/el Directora/or, en la determinación de las prioridades, los planes de trabajo y los lineamientos generales del CCMS.

b) Resolver sobre la incorporación al CCMS de otros Departamentos académicos de la UNS que estén interesados, para ello deberán contar con el voto afirmativo de, al menos, dos tercios (2/3) de las/os miembros titulares del Consejo Asesor.

c) Analizar la posible desvinculación de un Departamento académico. Esta decisión requerirá para ser aprobada, el voto afirmativo de, al menos, dos tercios (2/3) de las/os miembros titulares del Consejo Asesor, para el cálculo de este porcentaje se excluirá a los representantes del departamento del que se analiza su permanencia.

d) Decidir sobre la incorporación al CCMS de los postulantes que soliciten su admisión, sobre la desafectación, que deberá ser fundada, o la renuncia de sus integrantes.

e) Resolver sobre el otorgamiento de avales a postulaciones, en convocatorias de organismos de promoción científica, a becas, ingreso a carrera de investigador, cambios de lugar de trabajo y casos similares.

f) Avalar los informes del CCMS, elevados a los Consejos Departamentales de las unidades académicas constitutivas a otra autoridad.

g) Aprobar la Memoria Anual del CCMS, donde deberá quedar reflejado el desempeño de la institución, sobre la base de indicadores pertinentes de producción, actividades de investigación y de extensión.

h) Avalar las solicitudes de fondos, su inversión y sus respectivas rendiciones.

i) Apoyar la divulgación de las tareas científicas y técnicas desarrolladas por el CCMS.

j) Avalar la suscripción de convenios con organizaciones con o sin fines de lucro vinculadas a sectores relacionados con la movilidad.

k) Avalar la suscripción de convenios con entidades de promoción científica u otros organismos nacionales y extranjeros.

l) Analizar modificaciones al presente Reglamento Interno del CCMS. Las propuestas de modificación deberán ser aprobadas con el voto afirmativo de, al menos, dos tercios (2/3) de las/os miembros titulares del Consejo Asesor y, posteriormente, elevadas al Consejo Superior Universitario para su tratamiento.

m) Proponer el reglamento electoral, sus modificaciones y el cronograma electoral para cada acto eleccionario, que serán elevados a los Consejos Departamentales de las unidades académicas constitutivas para su tratamiento y aprobación.

Capítulo V - Del régimen económico financiero y patrimonial

Artículo 14°: De las fuentes de financiamiento. El centro no tendrá gastos operativos de funcionamiento. La financiación de las inversiones del CCMS se realizará con recursos provenientes, entre otras, de las siguientes fuentes:

a) El equipamiento inicial del centro será el que dispongan los distintos grupos de investigación.

b) Se podrán utilizar subsidios o donaciones de instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.

c) Fondos autogenerados provenientes de servicios de transferencia o asesoramiento realizados por miembros del Centro.

d) También podrán financiarse compras o actividades en eventos científicos-tecnológicos a partir de los subsidios de los proyectos de investigación y laboratorios involucrados con la temática con integrantes adheridos al Centro de Competencias.

Artículo 15°: De los servicios a terceros. Los trabajos de desarrollo, transferencia y asesoramiento al medio, se realizarán según los mecanismos previstos en el respectivo Reglamento de Servicios a Terceros de la UNS.

Artículo 16°: De las donaciones patrimoniales. Los bienes adquiridos por el Centro o donados al mismo, serán donados a la Universidad Nacional del Sur, siguiendo lo establecido en el reglamento para la Creación de Centros e Institutos vigente en la UNS.

Capítulo VI - Disposiciones generales y transitorias

Artículo 17°: Cláusula general. Los casos no previstos en el presente Reglamento y los casos contenciosos que pudiesen suscitarse entre miembros del CCMS, serán resueltos oportunamente por el Consejo Asesor con resolución fundada, mediante voto de mayoría calificada de dos tercios (2/3) de las/os miembros titulares, y en el caso que corresponda, deberá ser elevado al Consejo Superior Universitario.

Artículo 18°: Cláusula transitoria. El primer Consejo Asesor estará integrado por las/os miembros fundadores del CCMS. Para completar su integración, cada Departamento integrante, designará una/un (1) miembro titular y, si lo cree conveniente,

una/un (1) suplente, que cumplan con los requisitos del Artículo 4°, incisos a, b, o c, que manifieste interés de incorporarse al CCMS y a su primer Consejo Asesor. La/el primera/er Directora/or del CCMS será nombrada/o por el Consejo Asesor, de entre las/os miembros fundadores, avalado por el Consejo Departamental de cada una de las unidades académicas constituyentes. Será misión ineludible de la/el primera/er Directora/or y de su Consejo Asesor, además de las tareas inherentes a su función, la consideración del ingreso de nuevas/os integrantes, la consolidación del padrón electoral y el llamado a elecciones para Directora/or y para integrar el Consejo Asesor. La/el primera/er Directora/or y las/os integrantes del Consejo Asesor no tendrán limitaciones para elegir y ser elegidas/os en las primeras elecciones a realizarse. Si las elecciones de Directora/or se realizasen después de transcurrido un año de funciones de la/el primera/er Directora/or, el mandato será computado como primer período en funciones, a los fines de considerar las limitaciones de reelección impuestas por el Artículo 8° del presente reglamento.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CALENDARIO UNIVERSITARIO INGRESANTES 2020 RECTIFICA CSU-814/19 ANEXO I

Resolución N° R 767/20 XEXP 95/2019

Bahía Blanca, 18 de noviembre de 2020

VISTO

El contenido de la Resolución CSU N° 814/2019, mediante la cual se aprueba el Calendario Universitario para Ingresantes Año 2020 y específico para la carrera de Medicina.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde modificar en el Anexo I "Calendario Universitario para Ingresantes 2020", la fecha del examen de Comprensión de Textos ya que el Gobierno Nacional por Decreto N° 717/19 estableció el 7 de diciembre como feriado con fines turísticos;

Que se cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior Universitario, en su reunión del 18 de noviembre de 2020;

Por ello,

DICIEMBRE	
14 Lunes	Examen de Comprensión de Textos para Medicina

ARTÍCULO 2°: Pasar a la Secretaría General Técnica, a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Gestión Académica. Girar para conocimiento a los Departamentos Académicos, la Escuela Normal Superior "Vicente Fatone", el CEMS y a la Dirección General de Sistemas de Información. Pasar al Consejo Superior Universitario para su ratificación. Cumplido, archivar.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

**LICENCIA ANUAL ORDINARIA
CESE DE ACTIVIDADES Y CIERRE
DE EDIFICIOS DEL 4 AL 23 DE
ENERO**

**Resolución R-N° 811/20
EXP-1298/1988**

Bahía Blanca, 04 de diciembre de 2020

VISTO

Lo establecido en los artículos 79° a 90° del Convenio Colectivo de Trabajo para el

**EL RECTOR AD REFERÉNDUM DEL
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rectificar el Anexo I de la Resolución CSU-N° 814/19, de acuerdo al siguiente detalle para el mes de diciembre:

Personal No Docente de las Universidades Nacionales -Decreto 366/2006-, mediante los cuales se establecen las Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales.

Lo dispuesto por artículo 84° del Decreto mencionado, que establece que "La licencia anual ordinaria será otorgada entre el 15 de diciembre del año al que corresponde y el 28 de febrero del año siguiente, teniendo en cuenta el período de receso de actividades de la Institución Universitaria. Cada Institución Universitaria podrá disponer excepciones a esta regla, cuando razones suficientemente fundadas en necesidades del servicio así lo aconsejen".

El contenido del Decreto 3413/1979; y

CONSIDERANDO:

Que deben fijarse los alcances y normas que deberán aplicarse para el otorgamiento de la Licencia Anual Ordinaria al personal No Docente de la Universidad Nacional del Sur;

Que a criterio de este Rectorado corresponde considerar lo indicado en el inciso d) del artículo 9° del Decreto 3413/1979, que establece: "En las dependencias que tuvieren receso funcional anual, se dispondrá que todo o la mayor parte del personal use la licencia que le corresponda, en dicha época";

Que debe preverse el mantenimiento y continuidad de los servicios imprescindibles, tales como los de guardia y vigilancia de los edificios.

POR ELLO,

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Disponer el cese total de actividades y el cierre de edificios y dependencias de la Universidad Nacional del Sur desde el 04 y hasta el 23 de enero de 2020.

ARTÍCULO 2°: Establecer que por aplicación del artículo 79° del Decreto 366/2006, el término de la licencia anual, computada en función de la antigüedad que registre el agente al día 31 de diciembre de 2020, se concederá conforme a la siguiente escala:

- VEINTE (20) días corridos, cuando la antigüedad no exceda los cinco (5) años.
- VEINTICINCO (25) días corridos, cuando la antigüedad sea mayor de 5 años no exceda los diez (10) años.
- TREINTA (30) días corridos, cuando la antigüedad sea mayor a 10 años y no exceda los quince (15) años.
- TREINTA Y CINCO (35) días corridos, cuando la antigüedad sea mayor de 15 años y no exceda los veinte (20) años.
- CUARENTA (40) días corridos, cuando la antigüedad sea de 20 años o más.

Para los casos de personas con 35 o 40 días de licencia, la misma podrá ser

fraccionada en dos períodos, uno de los cuales deberá ser de al menos de treinta días corridos, siempre que medie acuerdo de partes.

ARTÍCULO 3°: En caso que el trabajador no pueda usufructuar la licencia anual ordinaria en el período en que se le hubiese otorgado por estar haciendo uso de las licencias indicadas en el artículo 89° del Decreto 366/2006 o bien por estar realizando estudios o investigación científica, actividades técnicas o culturales autorizadas por la institución universitaria, gozará la licencia anual ordinaria dentro de los seis meses de la fecha en que se reintegre al servicio.

ARTÍCULO 4°: Autorizar al personal que le corresponda más de veinte (20) días de licencia anual ordinaria a gozar de la misma durante el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2020 y el 28 de febrero de 2021, fechas que deberán coordinarse por cada superior jerárquico, sujeto a las necesidades del servicio, siempre y cuando no excedan de los días que les corresponde, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°: En todos los casos, el personal estará obligado a usufructuar la licencia anual ordinaria durante el período establecido en el artículo 1° de la presente Resolución, con excepción del personal autorizado por la Secretaría General Técnica.

ARTÍCULO 6°: El personal de la Dirección de Intendencia y de la Dirección General de Construcciones comprendido por la excepción dispuesta en el artículo 5° de la presente Resolución gozará de los días de licencia anual que le corresponda de acuerdo a su antigüedad, según el cronograma de licencias que fije el responsable de cada dependencia afectada, siempre dentro del lapso fijado en el artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 7º: Para el personal de las Direcciones Generales de Personal, Economía y Finanzas, Sistemas de Información y de Telecomunicaciones, de la Secretaría General Técnica y el Departamento de Sanidad, comprendido por la excepción indicada en el artículo 5º de la presente, el período de receso administrativo dispuesto en el artículo 1º será otorgado entre el 11 de enero y el 30 de enero de 2021. En el caso de que no sea necesaria la prestación de servicios de todo el personal de las Direcciones citadas, los agentes podrán hacer uso de su licencia en las mismas condiciones y plazos fijados en el artículo 4º de la presente Resolución, según el cronograma que se fije por los responsables de cada dependencia y en función de las necesidades de servicio.

ARTÍCULO 8º: Los responsables de las dependencias administrativas o académicas deberán informar a través de la INTRA UNS, accediendo al menú de DAL, con anterioridad al 18 de diciembre de 2020, la fecha en que hará uso de la licencia anual ordinaria el personal a su cargo.

ARTÍCULO 9º: Determinar que las excepciones a los períodos indicados resultarán válidas únicamente si se encuentran autorizadas en forma previa por el superior jerárquico de la dependencia. Igual tratamiento registrará para las solicitudes de fraccionamiento de la licencia.

ARTÍCULO 10º: Establecer que el personal No Docente no podrá acumular días de licencia anual ordinaria en más de un tercio (1/3) de su última acreditación, al momento de acreditar el nuevo período. En los casos en que no haya acuerdo entre los superiores y sus dependientes, tomará intervención la Subsecretaría de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 11º: Registrar. Comunicar. Pasar a la Dirección General de Personal para su conocimiento y demás efectos.

Girar al Consejo Universitario y ATUNS.
Cumplido, archivar

DR. DANIEL ALBERTO VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

MG. ANDREA BARBERO
SECRETARIA GENERAL TECNICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SU

**LICENCIA ANUAL ORDINARIA
CESE ACTIVIDADES Y CIERRE DE
EDIFICIOS
RECTIFICA RESOLUCIÓN R-811/20**

**Resolución R-Nº 830/20
EXP- 1298/1988**

BAHÍA BLANCA, 10 de diciembre de 2020.

VISTO:

Lo establecido en la resolución R-Nº 811/2020 por la que se dispone el cese total de actividades y el cierre de edificios en las dependencias de la Universidad Nacional del Sur; y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 1º, se incurrió en un error involuntario, siendo necesario rectificar el mismo;

POR ELLO,

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Rectificar el artículo 1º de la Resolución R-Nº 811/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1º: Disponer el cese total de actividades y el cierre de edificios y dependencias de la Universidad Nacional del Sur desde el 04 y hasta el 23 de enero de 2021".

ARTÍCULO 2º: Registrar. Comunicar. Pasar a la Dirección General de Personal para su conocimiento y demás efectos. Girar al

Consejo Universitario y ATUNS. Cumplido,
archivar

DR. DANIEL ALBERTO VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

MG. ANDREA BARBERO
SECRETARIA GENERAL TECNICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

**REAPERTURA ACTIVIDADES
ACADEMICAS PRESENCIALES
MODIF. RES. CSU-290/20**

**Resolución R-836/20
Expediente N° 489/20**

Bahía Blanca, 11 de diciembre de 2020.

VISTO:

La Resolución CSU-290/20 y modificatorias, que establecieron las modalidades para el desarrollo de las actividades académicas en el segundo cuatrimestre de 2020 en la Universidad Nacional del Sur;

La Resolución R-568/20, ratificada por Resolución CSU-396/20;

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956/2020 del 29/11/2020;

El Protocolo para el Plan de Retorno a las Actividades Académicas Presenciales de la Universidad Nacional del Sur, confeccionado por el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo;

La nota de la Municipalidad de Bahía Blanca referida a la reapertura de actividades presenciales en la UNS; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución R-568/20 suspendió la realización de exámenes presenciales autorizados por el inc. c) de la Resolución CSU-290/20, en razón de que el DNU 754/2020 incluyó al Partido de Bahía Blanca en los lugares alcanzados por el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, a partir del 20 de septiembre de 2020;

Que el DNU 956/29 incluyó nuevamente al Partido de Bahía Blanca en los lugares alcanzados por el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” a partir del 29 de noviembre de 2020;

Que el Protocolo para el Plan de Retorno a las Actividades Académicas Presenciales de la UNS fue remitido a la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que dicha repartición efectuó varias observaciones al Protocolo, las que fueron incorporadas al mismo;

Que la Municipalidad de Bahía Blanca otorgó el aval para la reapertura de “las labores que por su naturaleza deben necesariamente desarrollarse en forma presencial, tales como prácticas de laboratorio y campo, los exámenes y entregas de títulos y diplomas, entre otras, descontando que para ello se cumplirán todos los protocolos autorizados para evitar la propagación del Covid-19”;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la suspensión de la realización de exámenes presenciales autorizados por el artículo 1º, inciso c), de la Resolución CSU-290/20 dispuesta por Resolución R-568/20.

ARTÍCULO 2º: Modificar el inciso c) del artículo 1º de la Resolución CSU-290/20, quedando su texto redactado del siguiente modo:

“c) Los exámenes que las cátedras consideren que necesariamente deban tomarse de forma presencial y no puedan postergarse, deberán contar con autorización de la unidad académica, y se desarrollarán de acuerdo al Protocolo Básico de Seguridad e Higiene (Resolución R-756/20) y al Protocolo que corre como Anexo de la presente resolución, previa comunicación a los/las estudiantes con una anticipación de quince (15) días corridos, salvo por excepción durante 2020 donde será de cinco (5) días corridos.”

ARTÍCULO 3º: Modificar el inciso d) del artículo 1º de la Resolución CSU-290/20, quedando su texto redactado del siguiente modo:

“d) Se autorizan las siguientes actividades siempre que cumplan con el Protocolo Básico de Seguridad e Higiene (Resolución R-756/20) y el Protocolo que corre como Anexo de la presente resolución:

- el uso de laboratorios, talleres y campos experimentales para asignaturas cuya parte práctica requiera de estos espacios, priorizando la finalización de las asignaturas dictadas en 2020

- el uso de laboratorios, talleres y campos experimentales a fin de instrumentar la finalización de tesis de grado y posgrado que requieren de la utilización de estas instalaciones.”

ARTÍCULO 4º: Incorporar como inciso e) del artículo 1º de la Resolución CSU-290/20 el siguiente texto:

“e) Los Departamentos Académicos comunicarán a la mayordomías respectivas el listado de estudiantes autorizados a realizar actividades presenciales, con indicación del aula y horario. Las cátedras deberán establecer mecanismos de evaluación no presenciales para aquellos estudiantes que no residan en Bahía Blanca o que pertenezcan a grupos de riesgo, y se les imposibilite asistir a los exámenes de manera presencial.”

ARTÍCULO 5º: Reemplazar el Anexo de la Resolución CSU-290/20 por el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Pase al Consejo Superior Universitario a sus efectos.

DR.DANIEL A.VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

NOTA: Debido a su extensión, esta resolución se publica sin Anexo.

El texto completo puede consultarse en Ediciones Impresas archivo: **RES. R-836-20 REAPERTURA ACTIV.ACADÉMICAS PRESENCIALES.PDF**

LICENCIA ANUAL ORDINARIA PERSONAL DOCENTE FRACCIONAMIENTO

Resolución R- N° 907/20
Expediente X-95/2019

Bahía Blanca, 28 de diciembre de 2020

VISTO

Los términos de la Resolución CSU-540/2020 y modificatoria, que aprobaron el calendario universitario para el año 2021;

El artículo 45 del Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales;

El Acta N° 14 de la Comisión Negociadora de Nivel Particular; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer los períodos y fechas habilitados para hacer usufructo de la Licencia Anual Ordinaria de los docentes, así como los mecanismos de aplicación;

POR ELLO,

EL RECTOR

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.º: Establecer que la Licencia Anual Ordinaria (LAO) del personal docente que posea hasta 15 años de antigüedad computados hasta el 31 de diciembre de 2020, quedará fijada en 30 días corridos y se extenderá desde el 4 de enero al 2 de febrero de 2021 inclusive, reincorporándose los docentes alcanzados a la actividad el día miércoles 3 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 2.º: Establecer que la LAO del personal docente que posea más de 15 años de antigüedad computados hasta el 31 de diciembre de 2020, quedará fijada en 45 días corridos computados a partir del día 4 de enero de 2021. Esta licencia podrá ser fraccionada del siguiente modo:

a) un primer período de 30 días corridos, que se extenderá entre el 4 de enero y el 2 de febrero de 2021 inclusive;

b) un segundo período, de 15 días corridos, que podrá a su vez ser sub-fraccionado en hasta dos partes, debiendo el total de los 15 días, sub-fraccionados o no, ser usufructuados no más allá del 30 de diciembre de 2021 inclusive.

ARTÍCULO 3.º: Determinar que los docentes que encuadren en el artículo 2º deberán comunicar su decisión de fraccionar la LAO mediante nota firmada dirigida a las autoridades correspondientes (Departamentos Académicos y Escuelas Preuniversitarias de la UNS), con fecha límite el 29 de diciembre de 2020 inclusive. La ausencia de tal solicitud en el plazo estipulado implicará automáticamente el usufructo de la LAO sin fraccionamiento, hasta el miércoles 17 de febrero de 2021 inclusive, debiendo los docentes alcanzados reintegrarse a la actividad el jueves 18 de febrero de 2021. La primera subfracción podrá ser usufructuada a partir del 3 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 4.º: Disponer que el docente encuadrado en el artículo 2º y que opte por subfraccionar el período de la LAO a partir del 3 de febrero de 2021, deberá anunciarlo presentando ante las autoridades pertinentes la correspondiente planilla de licencia para cada caso.

a) Para las subfracciones a usufructuar hasta el 5 de marzo de 2021, la planilla deberá presentarse y ser respondida hasta el 29 de diciembre de 2020 inclusive.

b) Para las subfracciones a usufructuar luego del 5 de marzo de 2021 la planilla deberá presentarse con una anticipación no menor a 30 días corridos anteriores a la fecha de inicio de cada subfracción. La respuesta, por parte de la autoridad competente, se hará efectiva en un plazo máximo de 15 días corridos contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Para su autorización se evaluará la planificación de la labor docente de modo que se garantice el normal desenvolvimiento de la actividad académica. La ausencia de respuesta en el plazo establecido, implicará la aceptación tácita de la misma.

ARTÍCULO 5.º: Registrar, Comunicar a A.D.U.N.S., a los Departamentos Académicos y al CEMS y, por su intermedio, a todos los docentes. Cumplido, archivar.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

**LICENCIA ANUAL ORDINARIA
PERSONAL DOCENTE
FRACCIONAMIENTO (MODIF. R-
907/20)**

**Resolución N° R-912/20
Expediente X-95/2019**

Bahía Blanca, 30 de diciembre de 2020.

VISTO:

La Resolución R-907/20, que estableció los criterios para el fraccionamiento de la Licencia Anual Ordinaria (LAO) de los docentes;

La solicitud presentada por la Asociación de Docentes de la U.N.S., a fin de que se extienda el plazo para comunicar dicho fraccionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 3° y el 4° inc a) de la Res. 907/20 fijaron plazos hasta el 29/12/20;

POR ELLO:

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Prorrogar el plazo establecido por el artículo 3° de la Resolución R- 907/20 para comunicar el fraccionamiento de la LAO hasta el 4 de enero de 2021 inclusive.

ARTÍCULO 2°: Prorrogar el plazo establecido por el artículo 4° inc. a) de la Resolución R-907/20 hasta el 4 de enero de 2021 inclusive.

ARTÍCULO 3°: Registrar, Comunicar a A.D.U.N.S., a los Departamentos Académicos y al CEMS y, por su intermedio, a todos los docentes. Cumplido, archivar.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

BOLETIN OFICIAL Y DIGESTO ADMINISTRATIVO

Resolución CU-N°265/86.

DEPENDENCIA RECEPTORA

Avda. Colón N° 80 1er. piso

B8000 - BAHIA BLANCA

Teléfono (0291) 4595054

Teléfono fax (0291) 4595055